

00092943

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3481**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 7136**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** miércoles, 24 de octubre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 24 de octubre de 2018 14:37**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	1308585684	QUIROZ PONCE LISIMACO ALFREDO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1200073904	QUIROZ RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1309702288	QUIROZ PONCE CELSO NAZARIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1307191120	QUIROZ PONCE JOSE UNIPERO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000011759	QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000011758	PONCE CEDEÑO TERESA ASUNCION	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1302313158	QUIJJE PARRAGA SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1304688797	CEVALLOS TOALA JUANA MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>CAUSANTE</u>					
Natural	800000000006361	QUIROZ ANCHUNDIA LISIMACO ALFREDO		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 18 de octubre de 2018

Escritura Juicio Resolución.

Fecha de Resolución.

Afilado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2043106000	24 10 2018 14 49 25	68601	250 30m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno, ubicado en la Parroquia Los Esteros, del Canton Manta Provincia Manabi, cuyos linderos y dimensiones son; FRENTE: Con trece punto treinta metros(13.30) con avenida 106, ATRAS: Con callejón, en una longitud total de 10.32m, con una prolongación de 4 37m, de frente y por el costado derecho 3.30m, COSTADO DERECHO: Con diecisiete punto sesenta metros (17.60) con calle 119; COSTADO IZQUIERDO: Con veinte y uno punto ochenta y dos metros (21.82), con propiedad del señor Wilson Garcia, Superficie Total: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Ubicado en la Parroquia Los Esteros

Superficie del Bien: 250.30m2

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA

Juicio No 13337-2016-00301

Impreso por marcelo_zamora1

Administrador

jueves, 25 de octubre de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3481

Folio Final: 0

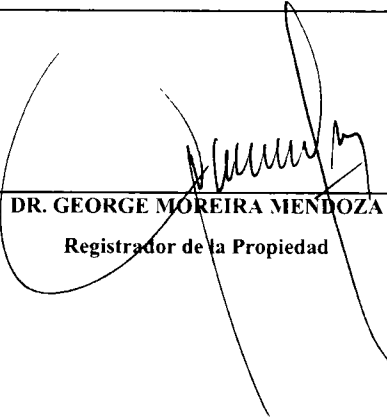
Número de Repertorio: 7136

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 24 de octubre de 2018

Ubicado en la Parroquia Los Esteros

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000036619

00092944



20181308001P05798

PROTOCOLIZACIÓN 20181308001P05798

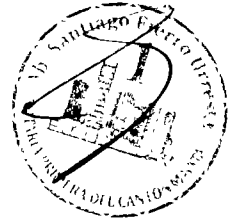
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:56)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 33

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
QUIJIJE PARRAGA SIMON BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302313158
CEVALLOS TOALA JUANA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304688797

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE HIERRO URRESTA

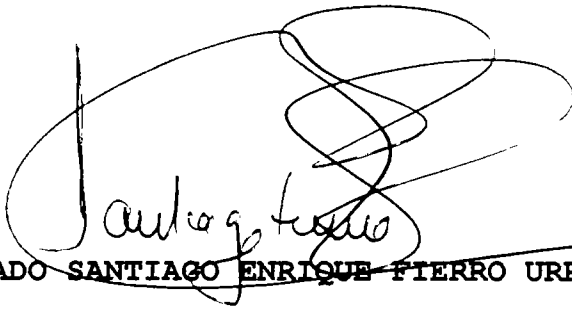
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NUMERO: 20181308001P05798

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por la Señorita ABG. Mariela Baque; y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente **PROCEDO A PROTOCOLIZAR** el documento que antecede que contiene la SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2016-00301, QUE SIGUE SIMON BOLIVAR QUIJIJE PARRAGA y JUANA MONSERRATE CEVALLOS TOALA EN CONTRA DE TERESA ASUNCIÓN PONCE CEDEÑO, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA Y HEREDEROS PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE, JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, LISIMACO ALFREDO QUIROZ PONCE Y OTROS, la misma debidamente ejecutoriada, la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil dieciocho.-



ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Señor Notario:

00092945



De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que adjunto:

SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2016-00301, QUE SIGUE SIMON BOLIVAR QUIJIJE PARRAGA y JUANA MONSERRATE CEVALLOS TOALA EN CONTRA DE TERESA ASUNCIÓN PONCE CEDEÑO, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA Y HEREDEROS PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE, JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, LISIMACO ALFREDO QUIROZ PONCE Y OTROS..., la misma debidamente ejecutoriada.- Confiérase los testimonios solicitados.

Es justicia, etc.

Abg. Mariela Baque

Foro de Abogados de Manabí 13-2013-121

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P05798.- EL NOTARIO.-

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE MANTA



COMPROBANTE DE PAGO

18/10/2018 10:39:25

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-31-06-000	245,62	53662,97	379830	73443
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1302313158	QUIIJE PARRAGA SIMON BOLIVAR	PARROQUIA LOS ESTEROS CALLE 119	Impuesto principal			541,35	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			162,41	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			703,76	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			703,76	
1302313158	QUIIJE PAFRAGA SIMON BOLIVAR	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 18/10/2018 10:39:23 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1793526666
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



BanEcuador B.P.
18/10/2018 11:23:35 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 850603385
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARIQUI MANTA (AG.) OP:mpvera
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 5.41
Comision Efectivo: 0.54
IVA: 0.06
TOTAL: 6.01
SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador
18 OCT 2018
SECCION DE CONTABILIDAD
MANTA

00092946

No. 76213

18/09/2018 09:08:55

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO	
2-04-31-06-000	451,00	\$ 61 725,14	CALLE 119 S/N	2018	361270	3614952	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PARRAGA CASTRO CARMEN MARIA S/E			1306379189	Costa Judicial			
18/09/2018 09:08:51 ZAMORA LUCAS JOEL FABRICIO El lote se encuentra registrado como 3ra edad				Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY				MEJORAS 2011	\$ 4,87		\$ 4,87
				MEJORAS 2012	\$ 5,68		\$ 5,68
				MEJORAS 2013	\$ 13,54		\$ 13,54
				MEJORAS 2014	\$ 14,30		\$ 14,30
				MEJORAS 2015	\$ 0,73		\$ 0,73
				MEJORAS 2016	\$ 0,64		\$ 0,64
				MEJORAS 2017	\$ 15,81		\$ 15,81
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 71,08		\$ 71,08
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 18,52		\$ 18,52
				VALOR PAGADO			\$ 145,17
				SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T3927939861552

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000112282

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PARRAGA CASTRO CARMEN MARIA S/E
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CALLE 119 S/N
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 589985
VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 19/09/2018 11:06:50
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: martes, 18 de diciembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

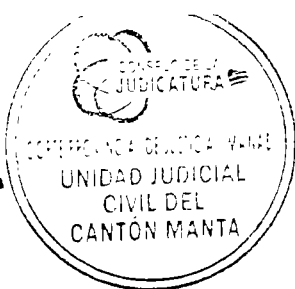
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

**COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DICTADO POR EL SEÑOR
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. CARLOS ERMEL
MANZANO MEDINA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2016-00301,
QUE SIGUE SIMON BOLIVAR QUIJIJE PARRAGA y JUANA MONSERRATE
CEVALLOS TOALA EN CONTRA DE TERESA ASUNCIÓN PONCE CEDEÑO,
EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE LISIMACO ALFREDO
QUIROZ ANCHUNDIA Y HEREDEROS PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE,
JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, LISIMACO ALFREDO QUIROZ PONCE Y
OTROS.....**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

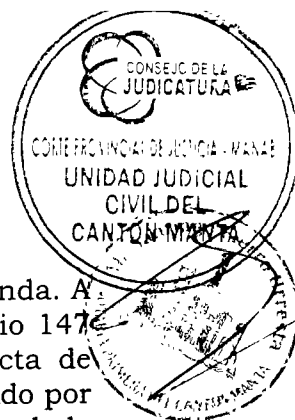
Manta, miércoles 12 de septiembre del 2018, las 11h37, VISTOS: Comparece a la Unidad Judicial Civil de Manta Manabí los señores: SIMON BOLIVAR QUIJIJE PARRAGA y JUANA MONSERRATE CEVALLOS TOALA, con una demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de la señora: TERESA ASUNCIÓN PONCE CEDEÑO, en calidad de cónyuge sobreviviente de LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA y herederos PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE, JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, LISIMACO ALFREDO QUIROZ PONCE y CARLOS ALFREDO QUIROZ PONCE. En sus fundamentos expone: ANTECEDENTES.- “Desde el cinco de marzo de 1980, venimos manteniendo la posesión tranquila, continua de forma pacífica, pública, como señores y dueños a vista y paciencia de toda la vecindad, por más de 35 años ininterrumpida hasta la presente fecha el inmueble consistente en un solar y casa, situado en la Parroquia Los Esteros, de este cantón, cuyos linderos y dimensiones son: POR EL FRENTE: Con trece punto treinta metros (13.30) y avenida 106; POR EL COSTADO DERECHO: Con diecisiete punto cuarenta metros (17.40) y calle 119; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte y uno punto ochenta metros (21.80), y propiedad de Wilson García: POR ATRÁS: Con diez punto cero cinco metros (10.05) y callejón con una prolongación de cuatro punto cuarenta metros (4.40), de frente y tres punto veinte y cinco metros (3.25) por el costado derecho y propiedad del señor Jose López, lo que da una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS; Terreno que tiene una forma de una “L”; en cuyo inmueble primero teníamos una vivienda de caña que luego con esfuerzo construimos una villa de hormigón armado la cual fue construida de a poco, hay hemos vivido con nuestra familia y procreamos nuestros hijos; con cubierta de zinc, posesión que con el ánimo de señor y dueño tenemos desde la que la prenombrada demandada nos vendió pero que hasta el momento no nos ha entregado la escritura de compraventa. Tanto es así que hemos venido en todo este terreno que compramos a la nombrada demandada una pequeña construcción donde habitamos con nuestra familia. Con los antecedentes expuestos, demandados a la señora TERESA ASUNCIÓN PONCE CEDEÑO, que es la persona que nos vendió quien funge como dueña, por haber quedado extinguida cualquier derecho en el predio materia de esta acción, por haber



quedado extinguida que podían haber tenido por haber ganado la posesión con el ánimo de señores y dueño a través de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble singularizado anteriormente. Fundamentamos la presente demanda en lo previsto en el artículo 2392 y siguientes del Código Civil, concurre ante Usted para demandar, como efectivamente demandado, se declare a mi favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien raíz descrito. La cuantía es indeterminada, y el trámite es el ordinario. A los demandados TERESA ASUNCIÓN PONCE CEDEÑO, en calidad de cónyuge sobreviviente de LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA y herederos PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE, JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, LISIMACO ALFREDO QUIROZ PONCE y CARLOS ALFREDO QUIROZ PONCE, quienes serán citados por publicaciones por la prensa, como dispone el artículo 56 del COGEP. Solicita que a los señores Alcalde y Procurador Sindico del GAD de Manta, sean citados en sus despachos. Aceptada la demanda al trámite tal como consta a fojas 29 del proceso, y habiéndose ordenado en providencia de calificación, se cite a lo demandada TERESA ASUNCIÓN PONCE CEDEÑO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA; y herederos PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE, JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, LISIMACO ALFREDO QUIROZ PONCE y CARLOS ALFREDO QUIROZ PONCE y a Posibles Interesados. A folio 50 del proceso consta el acta de citación a la demandada Ponce Cedeño Teresa Asunción, por Boleta. A folio 54 a 55 de los autos obra el escrito presentado por el demandado Jose Unipero Quiriz Ponce, quien contesta y propone excepciones a la demanda, al igual que reconviene a la restitución del inmueble, demandado a quien se le considera citado a la fecha de presentación del escrito como dispone el artículo 53 inciso dos del COGEP, Contestación, excepciones y reconvencción que se calificarán una vez citados a todos los demandados. A folio 62 del proceso obra la razón de inscripción de demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. A folio 91 y aclaración de folio 95 del proceso la parte accionante reforma la demanda en cuenta los nombres y apellidos de los demandados, admitido en auto de folio 97 del proceso, en relación que también demanda al señor CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE; de igual que los nombres y apellidos del demandado Carlos Alfredo Quiroz Ponce corresponde a los nombres correctos de CARLOS ALFREDO QUIROZ RODRIGUEZ. A folios 98 a 103 de los autos constan las razones de citaciones de los señores: CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE, PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE, LISIMACO ALFREDO QUIROZ PONCE, CARLOS ALFREDO QUIROZ RODRIGUEZ, Jorge Orley Zambrano Cedeño Alcalde de Manta. Veintimilla Chavez Marilyn Isabel, Procuradora Sindico del GAD de Manta. A folio 111 consta la razón de inscripción de la reforma de demanda. A folio 1228 consta la citación a la demanda PONCE CEDEÑO TERESA ASUNCIÓN. A folios 116, a 118 consta la citación a Posibles Interesados efectuado en el periódico El Mercurio, de fechas 21, 22 y 23 de noviembre de 2017. En decreto de folio 133 de los autos se convoca a la partes la Junta de Conciliación, acto procesal llevada a cabo con la presencia de la parte accionante señores: Simón Bolívar Quijije Parraga



00092948



y Juana Monserrate Cevallos Toala, y sin la presencia de la parte demanda. A folio 143 obra el decreto con que se apertura la causa a prueba. A folio 147 obra el escrito de prueba de la parte actora. A folio 155 obra el Acta de Inspección Judicial. A folios 159 a 167 obra el informe pericial presentado por la Arq. Dalia Paredes Tucker. A folio 180 del proceso comparece el demandado señor JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, quien se allana a la demanda, ordenado comparezca y reconozca contenido, firma y rubrica del escrito de allanamiento, acto procesal efectuado a folio 184 de los autos. A folio 185 del proceso se dispone que el allanamiento se aprobara en sentencia como dispone el artículo 394 del Código de Procedimiento Civil, Acto seguido se dispone regresen los autos para resolver. Agotado el trámite de la causa, su estado es el de resolver se considera lo siguiente: PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El artículo 167 de la Constitución de la República respecto a la jurisdicción define que: "...La potestad de administrar justicia emana del pueblo, y se ejerce por los órganos de la Función Judicial, y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución...", norma que guarda sindéresis con las disposiciones de los artículos 7, 150 y 151 del Código Orgánico de la Función Judicial. En cuanto a la competencia, de acuerdo al artículo 156 ibídem, significa: "...La medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados..."; asimismo el artículo 157 del cuerpo legal antes citado, expone que: "...La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley...", disposiciones normativas que guardan consonancia con lo establecido en el artículo 1 del Código de Procedimiento Civil que señala: "...La jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes. Competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados...". En este orden de ideas, vale precisar que en mi calidad de Juez titular de primer nivel de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta tengo competencia para conocer y resolver la causa puesta a mi conocimiento, toda vez que el artículo 240.2 del Código Orgánico de la Función Judicial en cuanto a las atribuciones y deberes de los jueces de lo civil señala: "... Conocer y resolver, en primera instancia, todos los asuntos de materia patrimonial y mercantil establecidos en las leyes, salvo las que corresponda conocer privativamente a otras juezas y jueces...". SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 1, 11, 44, 45, 46, 66, 75, 76, 77, 81, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo máximo deber es respetar y hacer respetar los derechos humanos, se garantiza los derechos a la vida, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un Juez competente, a la facultad de impugnar las decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que



la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los órganos de la Función Judicial y otras autoridades legítimas, y en que el proceso judicial es un medio para la realización de la justicia que debe atender a principios fundamentales como la simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y en que las resoluciones deben estar motivadas. 2.1 En la tramitación de la causa se observa que la contestación, excepciones y reconvencción propuesta a la demanda por el demandado señor JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, obrante a folio 54 a 55 de los autos no ha sido admitida a trámite lo que conlleva a que se produzca nulidad por violación al trámite correspondiente a la naturaleza de la causa, contemplado en el artículo 1014 del Código de Procedimiento Civil. Mas sucede que, a folio 180 de los autos comparece el referido demandado señor JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE y se allana en todas sus partes a la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio presentada por los actores. Observando que la eventual nulidad referida en líneas anteriores ha sido convalidada por el consentimiento por el referido demandado al allanarse a la demanda, no habiendo perjuicio para el referido demandado y al interés jurídico en su declaración. Al respecto la Sala Civil de la Corte Nacional de Justicia en el juicio número 0685-2012, con resolución número 0257-2013, ha resuelto "(...) En consecuencia, no hay nulidad sin perjuicio, por lo que no puede hacerse valer la nulidad cuando la parte, mediante la infracción, no haya sufrido un gravamen, por lo que la vía de la nulidad, como principal medio de subsanar el vicio formal, sólo procede cuando la sentencia cause gravamen, cause perjuicio a la parte, provoque indefensión. Es preciso, pues, que el quebranto sea la determinante de la resolución tomada en ese fallo, es lo que la doctrina universal llama la eficacia causal del error in judicando (...)". En otro juicio La Sala Civil de la Corte Nacional de Justicia en el juicio número 0685-2012, mediante resolución número 0257-2013, ha resuelto: "(...) Las nulidades ocurridas durante el curso del proceso deben ser alegadas, por lo que quedan convalidadas si la parte interesada no lo hace y dentro del plazo legal correspondiente, pues siendo el recurso la forma principal de impugnación, su no interposición opera la ejecutoriedad del acto. En derecho procesal civil los vicios de forma se convalidan por el consentimiento (...)". 2.2 El juzgador observa que la eventual nulidad ha sido subsanada por el mismo demandado señor Jose Unipero Quiroz Ponce al allanarse a la demanda, más aún consta el reconocimiento de contenido, firma y rúbrica del escrito de allanamiento; esto es, ha sido convalidado por el consentimiento siendo innecesario que el juzgador produzca una nulidad procesal por violación de trámite de la causa, con que se ha garantizado el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República, que se muestra como un conjunto de garantías con los cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ámbito judicial o administrativo se sujeten a las reglas mínimas, con el fin de proteger los derechos garantizados por la Carta Suprema, constituyéndose el debido proceso, en un límite a la actuación discrecional de los jueces. Por tanto, no es sino aquel proceso que cumple con las garantías básicas establecidas en la Constitución y que hace efectivo el



00092949



derecho de las personas a obtener una resolución de fondo, basada en derecho. Durante la sustanciación de la presente causa bajo los argumentos esgrimidos y convalidados, se han respetado estas garantías básicas a los sujetos de la relación procesal, al habérsela tramitado de conformidad con el ordenamiento procesal y constitucional aplicable al caso como se desarrolla; por lo tanto, no existe vicio u omisión de alguna de las solemnidades sustanciales que pudiera influir en la decisión, ni vulneración a la naturaleza del asunto o al de la causa que se está juzgando, declarando valido el proceso.

TECERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.- Por mandato Constitucional y legal los jueces y juezas al resolver, debemos considerar que en estos procesos en todas sus instancias, etapas y diligencias este presente el principio dispositivo, tal como lo señala la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 168 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece que "Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de la parte legitimada Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley." Lo que obliga al juzgador apreciar las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica, tal como lo señala los artículos 115, 116 y 117 del Código de Procedimiento Civil, que no es otra cosa que "una combinación de los criterios lógicos y de las máximas de experiencia que debe utilizar el Juez para apreciar la prueba", como la definiera Font Serra en su libro El Dictamen de Peritos y el Reconocimiento Judicial en el Proceso Civil Probatorio todo elemento formal en autos será apreciado por el juez al momento de resolver, tal cual lo especifica el Código de Procedimiento Civil en el artículo 113 Carga de la Prueba que establece: "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio"; y artículo 114, Obligación de probar lo alegado. "Cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley". Por otra parte, de conformidad a lo previsto en el artículo 273 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia debe resolver, los puntos sobre los que se trabó la Litis, esto es demanda y contestación por parte de los demandados.

CUARTO: FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ACCIÓN.- 4.1 La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del artículo 2392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. 4.2 La Ex Corte Suprema de Justicia en el fallo pronunciado el 23 de abril del 1996, en el exp. 56, R.O. 1006, 8-VIII-96) "CUARTA.-...El Art.

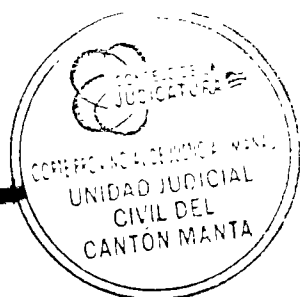


2416 (2392), consecuente con lo estatuido en el Art. 622 (603), ambos del Código Civil, define a la prescripción como un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos. Fluye, sin mayor esfuerzo intelectual, del primero de los preceptos legales citados, que por la usucapión, mientras que un sujeto gana el dominio otro, el que figuraba realmente como dueño, lo pierde definitivamente, sin que ello signifique que el poseedor prescribiente, en cuyo beneficio se declara la prescripción, reciba el dominio del propietario no poseedor, puesto que tal derecho lo adquiere por la Ley. Por consiguiente, la prescripción adquisitiva o usucapión, ora como acción, ora como excepción, tiene que demandarse u oponerse no contra cualquiera, sino contra quien figura como propietario en el Registro de la Propiedad del lugar de situación del inmueble, pues, éste, y no otro, es el único que se encuentra sustantivamente legitimado para oponerse válida y legalmente a ella. De lo contrario, el juicio es nulo, al encontrarse incompleta la relación procesal por falta o inexistencia de legítimo contradictor, como lo tiene declarado la doctrina jurisprudencial en los fallos recopilados por el Dr. Juan I. Larrea H., en su Repertorio de Jurisprudencia, Tomo XXXV, Pág. 191 y Pág. 195, entre otros.” 4.3 La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. QUINTO: CARGA PROBATORIA.- Trabada la Litis corresponde a cada una de las partes probar los hechos alegados, de conformidad a lo que dispone el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad al artículo 273 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia debe resolver los puntos sobre los que se trabó la Litis, esto es demanda y contestación por parte del demandado. Con este propósito la parte actora señores: Simón Bolívar Quijije Párraga y Juana Monserrate Cevallos Toala, actuó las siguientes pruebas en escrito de folio 147 y vuelta de autos, y son: 1) Todo lo que me favorezca de autos, y por impugnado lo adverso. 2) Que se reproduzca el contenido íntegro del libelo de demanda y reforma, así como la documentación agregada a la misma. 3) Que se sirva señalar para que se lleve a efecto la Inspección judicial, y la vez designe el correspondiente perito. 4) Que se recaben los testimonios de los señores: SEGUNDO RIVERA, GABRIEL CENEN CARREÑO MERA y PEDRO RAMÓN MERA, de conformidad al interrogatorio que señala. SEXTO: VALORACIÓN PROBATORIA.- 6.1 En la obra Derecho Procesal Civil del catedrático mexicano José Ovalle Favela, se menciona que la prueba judicial es “aquel instrumento con el que se pretende lograr el cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos en el proceso”, señala también, citando a Alcalá-Zamora “la prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso”, la jurisprudencia señala: “...La carga de la prueba no supone ningún derecho del adversario sino un imperativo del propio interés de cada litigante; es una circunstancia de riesgo que consiste en que quien no prueba los hechos que

debe probar, pierde el pleito. Puede quitarse esa carga de encima, probando, es decir, acreditando la verdad de los hechos que la ley le señale..." Gaceta Judicial. Año CIV. Serie XVII. No. 13. Página 4165. (Quito, 8 de septiembre de 2003). En la obra de Manuel Tama, "Defensas y excepciones en el Procedimiento Civil", pág. 79, al referirse a la Prueba, menciona: "...En nuestro sistema legal, la prueba, como actividad de las partes litigantes, inclusive del juez en el ejercicio de sus funciones, está sujeta a principios esenciales y fundamentales que deben necesariamente cumplirse para su validez y consecuentemente servir de elemento útil para la decisión del Juez...". 6.2 La Jurisprudencia (G.J. Serie XVII N° 1, pág.30) sobre la valoración de la prueba dice: "...Que es una operación mental en virtud de la cual el juzgador determina la fuerza de convicción, en conjunto de los elementos de prueba aportados por las partes, para inferir si son ciertos o no las afirmaciones, tanto del actor como del demandado, en la demanda y la contestación a la demanda, respectivamente..." "...La sentencia no es una operación de pura lógica jurídica, ni el Juez es una máquina de razonar, la sentencia es una operación humana, con todos sus riesgos y todas sus excelencias, y su valor como tal dependerá siempre, en último término de lo que valga el juez como hombre y ciudadano..." (Eduardo Couture. Estudios de Derecho Procesal Civil. Editorial Depalma T.II). 6.3 De las pruebas aportadas se concluye, que los actores dentro del correspondiente término de prueba, justifica los fundamentos de la demanda materia de la acción con los testimonios uniformes y concordantes de los señores: SEGUNDO RIVERA, GABRIEL CENEN CARREÑO MERA y PEDRO RAMON MERA, obrantes de fojas 150,151 y 152 del proceso, y justifique que los actores mantiene la posesión de un inmueble consistente en un solar y casa, situado en la Parroquia Los Esteros, de este cantón, por más de 35 años, sin interferencia de ninguna persona. En autos no existe prueba aportada por los demandados y de los señores Alcalde y Procurador Sindico del GAD de San Pablo de Manta, que demuestre la negativa simple de los fundamentos de la demanda. 6.4 A fojas 155 y vuelta de los autos consta el Acta de Inspección Judicial al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia; al examinar el inmueble materia de esta diligencia en el cual se observa que el mismo se encuentra ubicado en las calles 119 y avenida 106 esquina de la Parroquia Los Esteros Barrio EL PARAISO, se observa se trata de un terreno de forma irregular y topografía regular, dentro de este lote de terreno, existe la construcción de una vivienda, cuya estructura es de paredes de ladrillo y columnas de hormigón armado, piso de suelo natural en el patio, cubierta tipo zinc, posee un cerramiento perimetral de paredes de ladrillo, con columnas de hormigón armado, se observa instalaciones de agua potable, energía eléctrica y está conectada al alcantarillado público; se deja constancia de que al momento de la Inspección Judicial se encontraba los actores residiendo en conjunto con su familia. Del mismo modo, la perito en su informe incluirá las observaciones hechas en la diligencia por parte del actor y además incluirá los demás detalles técnicos que corresponde. La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según



CONSEJO DE LA
JUDICATURA



el artículo 242 del Código de Procedimiento Civil que manifiesta: "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que la jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". SEPTIMO.- Los accionantes señores: Simón Bolívar Quijije Párraga y Juana Monserrate Cevallos Toala en su demanda adjunta el Informe Registral otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, en el cual consta con fecha 16 de diciembre de 1947 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa autorizada el 16 de octubre de 1947, ante el Notario de este cantón señor Demetrio Amando Hoyos, en el que el señor Jose Gabriel Santana Rivera y señora, vende a favor del señor LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA, un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la parroquia Tarqui del cantón, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE camino público que va al campo de Aviación y doscientos treinta y seis varas; POR ATRÁS propiedades de Eloy Mero, Jose Espinoza y del vendedor y trescientas cinco varas; POR UN COSTADO terreno de Pablo Quijije y trescientas treinta y ocho varas. POR EL OTRO COSTADO propiedad de Emilio Avila y 306 varas. Con fecha 9 de noviembre de 1949 se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, autorizada el 30 de septiembre de 1949, ante el Notario Publicao de este cantón señor Demetrio Amando Hoyos, en la que el señor Pedro Pablo Quijije Delgado y Sra. María Nieves Mero Mantuano, venden a favor de LISIMACO QUIROZ AANCHUNDIA, casado, un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, camino que conduce al campo de aviación y doscientas varas. POR ATRÁS, propiedad de don Eloy Mero y de los vendedores y la misma extensión anterior. POR UN COSTADO propiedad del comprador y trescientas treinta y ocho varas más o menos. POR EL OTRO LADO propiedad de los vendedores y doscientas sesenta varas más o menos. Con fecha 30 de mayo de 1951 se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, autorizada el 4 de abril de 1951, ante el Notarios Público de este cantón señor Demetrio Amando Hoyos, en la que el señor Pedro Pablo Quijije Delgado y Sra. vende a favor del señor LISIMACO QUIROZ ANCHUNDIA, casado, un terreno ubicado en el punto Los Esteros de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE camino que conduce al campo de aviación y 206 varas, POR ATRÁS terrenos de los vendedores y un ciento sesenta y ocho varas. POR UN COSTADO con terrenos de los vendedores y un ciento cuarenta y dos varas. POR EL OTRO LADO, propiedad del comprador y doscientas cincuenta varas. Con fecha 20 de mayo de 1954 se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, autorizada el 6 de mayo del 1954 ante el Notario Público Segundo de Manta señor Demetrio Amando Hoyos, en la que el señor Jose Gabriel Santana Rivera y esposa María Filomena López de Santana venden a favor del señor LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA, casado, un terrenos ubicado en el caseño Los Esteros de la parroquia urbana Tarqui de este cantón, el que tiene las siguientes medidas de un ciento treinta y tres varas por el FRENTE, por doscientas varas más o menos por el fondo, y circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, Camino que

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

Calle Uiblo Alcivar y Santa Bárbara. Portoviejo

(05) 3703 - 400

www.funcionjudicial-manabi.gob.ec

conduce de Los Esteros a Montecristi, POR ATRÁS propiedad de don Eloy Mero. Por un Costado con propiedad del Comprador y de don Emiliano Avila, y. POR EL OTRO COSTADO con propiedad del vendedor. En una parte de estos inmuebles se asiente el inmueble que está en posesión los actores, que corresponde a un terreno de mayor extensión, con que los actores han probado que el inmueble es de propiedad de los demandados. En los juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio la demanda se debe dirigir contra la persona que aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, en caso de no hacerlo, no habrá legitimación pasiva del o de los demandados y no habrá legitimación en causa, por lo tanto, una parte importante de la actividad probatoria debe ser enfocada a probar la titularidad de dominio de la parte demandada, para demostrar que se cumple con el requisito fundamental en esta clase de juicios. Como queda dicho éste presupuesto se cumple en la causa, puesto que se ha demandado en contra de los herederos conocidos del causante LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA señores: PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE, JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, LISIMACO ALFREDO QUIROZ PONCE, CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE y CARLOS ALFREDO QUIROZ RODRIGUEZ, y de la cónyuge sobreviviente señora: TERESA ASUNCIÓN PONCE CEDEÑO, y posibles interesados; en virtud de haber citado por publicaciones a los posibles interesados que va envuelta a los herederos desconocidos del causante LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA, y no han comparecido a la causa como correspondía; quienes a su vez son los Legítimos Contradictores en sus calidades de propietarios del inmueble materia de la Litis; quienes a su vez no comparecieron a pese de estar legalmente citados, mientras que el demandado señor JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE se allana a la demanda propuesta por los actores. OCTAVO.- Según lo dispuesto en el artículo 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas; la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie los Actores con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos, la diligencia de Inspección Judicial, así como del Informe Pericial, el mismo que se encuentra aprobado como consta de autos, y de la prueba documental adjuntada al libelo de demanda y reproducida en la estación probatoria, con que los Actores han justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su libelo de demanda, es decir los requisitos que la Ley exige para que opere el modo de adquirir el dominio llamado prescripción, conforme a lo dispuesto en los artículos 603, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, que ha ejercido actos de posesión de aquellos señalados en el artículo 715 ibídem, y que los demandados son los legítimos contradictores por ser legítimos herederos y en cuota de la sociedad conyugal sobre el inmueble objeto de la demanda conforme al certificado de fojas 6 a 23 de los autos, emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. La jurisprudencia ecuatoriana establece para la procedencia de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la existencia de cuatro



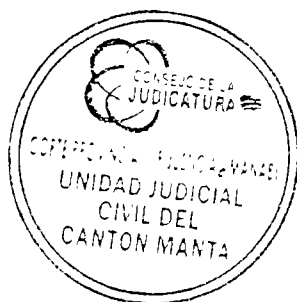
elementos, a saber: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; elemento que se cumple en la causa, por formar parte de uno de mayor extensión. 2) La demanda debe dirigirse contra el propietario del inmueble; elemento que se encuentra detallado en los considerandos que anteceden, el mismo se cumple. 3) El que pretende la prescripción debe justificar la posesión del inmueble, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, violencia ni interrupción, por al menos el lapso de quince años; elementos que los Actores ha demostrado en la etapa probatoria como se deja anotado en líneas anteriores; y, 4) La existencia de identidad entre el bien inmueble materia de la posesión y el que se pretende adquirir; cual elemento se demuestra con la inspección judicial que corresponde al mismo inmueble descrito en el libelo de demanda, con que se cumple la obligación del Juez de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas. Valorada que ha sido el andamiaje de prueba aportada por los Actores, y en estricta aplicación de la Sana Crítica, en los términos que señala el artículo 115 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, que no es precepto de valoración probatoria, sino un método de valoración probatoria que no se limita a una norma en concreto sino a las reglas o principios de la lógica más la experiencia del juez. Es necesario señalar que las Reglas de la Sana Crítica en la Valoración de la Prueba, son reglas de lógica y de la experiencia humana suministradas por la psicología, la sociología, otras ciencias y la técnica, que son las que dan al juez conocimiento de la vida y de los hombres y le permiten distinguir lo que es verdadero y lo que es falso. Este artículo no contiene, entonces, una regla sobre valoración de la prueba sino un método para que el juzgador valore la prueba. El juzgador de instancia para llegar al convencimiento sobre la verdad o falsedad de las afirmaciones de las partes concernientes a la existencia de una cosa o a la realidad de un hecho, puede libremente acoger elementos de prueba aportados por la parte actora y, asimismo, desestimar elementos de prueba aportados por la parte demanda demandado. Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 5. Página 1244. (Quito, 31 de enero de 2001). NOVENO: RATIO DECIDENDI.- Por las consideraciones expuestas, habiendo apreciado en esta sentencia la valoración de todas las pruebas producidas, el suscrito Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta acorde a los artículos 1, 75 169 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 1, 5, 18, 19, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declaro con lugar la demanda de usucapión, en consecuencia que los señores: SIMON BOLIVAR QUIJIJE PARRAGA y JUANA MONSERRATE CEVALLOS TOALA, adquiere el dominio por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (usucapión), sobre el lote de terreno y casa, situado en la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta Provincia Manabí, cuyos linderos y dimensiones son: POR EL FRENTE: Con trece punto treinta metros (13.30) con avenida 106; POR ATRÁS: Con callejón, en una longitud total de 10.32m, con una prolongación de 4.37m., de frente y por el costado derecho 3.30m. POR EL

COSTADO DERECHO: Con diecisiete punto sesenta metros (17.60) con calle 119; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte y uno punto ochenta y dos metros (21.82), con propiedad del señor Wilson García. Lo que da una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS según informe pericial debidamente aprobado. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho sobre el inmueble a los demandados herederos presuntos y desconocidos del causante LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA y herederos conocidos señores: PEDRO CARLOS QUIROZ PONCE, JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, LISIMACO ALFREDO QUIROZ PONCE, CELSO NAZARIO QUIROZ PONCE y CARLOS ALFREDO QUIROZ RODRIGUEZ, y de la cónyuge sobreviviente señora: TERESA ASUNCIÓN PONCE CEDEÑO, y posibles interesados. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a los señores: SIMON BOLIVAR QUIJIJE PARRAGA y JUANA MONSERRATE CEVALLOS TOALA, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda y reforma de demanda en el Registro de la Propiedad de Manta; por Secretaría emitase el respectivo oficio. Se aprueba el allanamiento a las pretensiones de la demanda hecho por el demandado señor: JOSE UNIPERO QUIROZ PONCE, al tenor del artículo 394 del Código de Procedimiento Civil. Se deja establecido que en la presente causa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76, 167, 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. Sin costas ni honorarios que regular. Cúmplase con lo previsto en el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. NOTIFÍQUESE, LEASE y CÚMPLASE.---

RAZÓN: La sentencia dictada que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-----

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.-----
Manta, 21 de septiembre del 2018.


Ab. Julio Eche Macias
SECRETARIO
DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092953



RPM-18022258

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
Propiedad del cantón Manta, a solicitud de: Jessenia Gabriela
López García.

CERTIFICO:

123

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha 16 de diciembre de 1947 se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa autorizada el 16 de octubre del año actual, ante el notario Público de este cantón señor Demetrio Amando Hoyos, en la que el Sr. José Gabriel Santana Rivera y señora vende a favor del señor **LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA**, un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la parroquia Tarqui del cantón, con las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE** camino público que va al campo de Aviación y doscientas treinta y seis varas; **POR ATRÁS** propiedades de Eloy Mero, José Espinoza y del vendedor y trescientas cinco varas; **POR UN COSTADO** terreno de Pablo Quijije y trescientas treinta y ocho varas. **POR EL OTRO COSTADO** propiedad de Emiliano Ávila y 306 varas.

Con fecha 9 de noviembre de 1949 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa autorizada el 30 de septiembre del año actual ante el notario público de este cantón señor Demetrio Amando Hoyos, en la que el señor Pedro Pablo Quijije Delgado y Sra. María Nieves Mero Mantuano, venden a favor de **LISIMACO QUIROZ ANCHUNDIA**, casado, un terreno ubicado en el Sitio Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE**, camino que conduce al campo de aviación y doscientas varas. **POR ATRÁS** propiedad de don Eloy Mero y de los vendedores y la misma extensión anterior. **POR UN COSTADO** propiedad del comprador y trescientas treinta y ocho varas más o menos. **POR EL OTRO LADO** propiedad de los vendedores y doscientas sesenta varas más o menos.

Con fecha 30 de mayo de 1951 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 4 de abril del año actual, ante el Notario Segundo de este cantón señor Demetrio Amando Hoyos; en la que el señor Pedro Pablo Quijije Delgado. y Sra. venden a favor del señor **LISIMACO QUIROZ ANCHUNDIA**, casado, un terreno ubicado en el Punto Los Esteros de la Parroquia Tarqui del

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha	22/SEP 2018
HORA	---



cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE** camino que conduce al campo de aviación y 206 varas. **POR ATRÁS** terrenos de los vendedores y un ciento sesenta y ocho varas. **POR UN COSTADO** de terrenos de los vendedores y un ciento cuarenta y dos varas. **POR EL OTRO LADO** propiedad del comprador y doscientas cincuenta varas, aclarando que en la compra que hace no incluye las cercas de caña guadua que rodean el terreno materia de la referida compraventa, cercas que según han convenido voluntariamente, las retirará el vendedor como dueño que es de ellas.

Con fecha 20 de mayo de 1954 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 6 del mes actual ante el notario Público Segundo de este cantón señor Demetrio Amando Hoyos, en la que el señor José Gabriel Santana Rivera y esposa María Filomena Mero López de Santana venden a favor del señor **LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA**, casado, un terreno ubicado en el caserío "Los Esteros" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, el que tiene las siguiente medidas de un ciento treinta y tres varas de frente por doscientas varas más o menos de fondo, y está circunscrita dentro de los siguientes linderos: Por el frente, camino que conduce de "Los Esteros" a Montecristi; Por atrás propiedad de don Eloy Mero, Por un costado propiedad del comprador y de don Emiliano Ávila; y, por el otro lado propiedad del vendedor.

De estos predios se han realizado ventas.

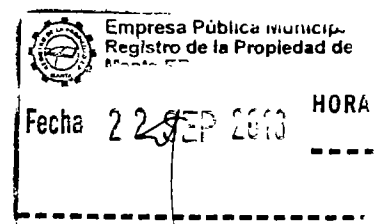
Con fecha 27 de agosto de 1970 se encuentra inscrita venta hecha por Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia, tres lotes de terrenos signados con los #3,4,26 de la manzana O de la Lot. El Paraíso, que tiene por el frente, carretero público al Aeropuerto con 23 metros; Por atrás el lote # 25 con 23 metros; Por el costado derecho con los lotes 2 y 5 con treinta metros cincuenta centímetros; y, por el costado izquierdo con calle que se deja con 30 metros, lotes colindantes que corresponden a la misma manzana. (Estos son los linderos generales de los lotes vendidos) a favor de Víctor Rosero.

Con fecha 7 de septiembre de 1970 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Crisanto Dionicio Holguín un solar ubicado en la Lot. El Paraíso de la Parroquia Urbana Tarqui de Manta signado con el #25 de la Manzana F, que tiene 10 metros de frente por 15 metros de fondo.

Con fecha 30 de diciembre de 1970 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Guillermo Ponce, un solar ubicado en la Lot. El Paraíso, signado con el # 7 de la manzana N, que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el frente, calle planificada con 10 metros; Por atrás el lote #22 y 10 metros; por el costado derecho, con terrenos que corresponden al número 8 y treinta y dos metros; y, por el costado izquierdo con los lotes de terreno números 1, 2 y 3 con treinta y dos metros.

Con fecha 7 de septiembre de 1971 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Olga Habze Jaramillo de Rodríguez, un solar signado con el #21 de la manzana "M" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de Trescientos metros cuadrados.

Con fecha 10 de marzo de 1972 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rafael Enrique Ramos Zea dos solares ubicados en la Lot. El Paraíso, solares que están unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, signados con los números uno y Dos de la manzana "H" que tiene una superficie total de Setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados.





Con fecha 26 de abril de 1973 se encuentra inscrita a Escritura Pública de Compraventa, hecha por Licímaco Quiroz Ponce vende a favor de Simón Alcívar Cantos, los lotes 22 y 23 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto que tiene una superficie total de seiscientos metros cuadrados.

Con fecha 3 de mayo de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Felipe Alcívar Navarrete, un lote de terreno signado con el #21 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

Con fecha 4 de mayo de 1973 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Rodrigo Valenzuela Proaño y Sra. el lote #29 de la manzana "A" de la Lot. El paraíso que tiene una superficie total de trescientos sesenta y siete metros cuadrados.

Con fecha 18 de julio de 1973 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Marcos Ortega González, el lote #4 de la manzana "C" de la Lot. El Paraíso que tiene una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 24 de enero de 1974 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Martha Isabel López Salgado de García, lote #3 de la manzana C de la Lot. El Paraíso que tiene superficie total de doscientos metros cuadrados.

Con fecha 26 de marzo de 1974 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Simón Alcívar Cantos, los lotes signados con los números 14 Y 15 de la manzana B de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Trescientos treinta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados esta superficie es la del lote número Catorce de la Manzana B y de la Superficie total del lote número 15 de la manzana B, es de quinientos siete metros cuadrados, aclarándose que ambos lotes de terrenos son de forma irregular y se encuentran unidos entre sí formando uno solo que tiene superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha primero de abril de 1974 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Jaime Zambrano Villacrés, dos lotes signados con los números uno y Dos de la manzana F, de la Lot. El Paraíso, qu están unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto y que tiene una superficie total de cuatrocientos setenta metros cuadrados.

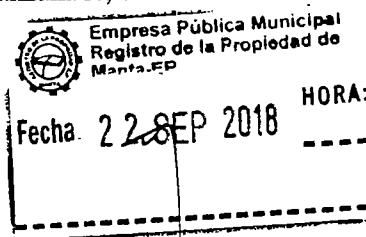
Con fecha 19 de septiembre de 1975 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Gilberto Barberán Barberán, el lote signado con el #18 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

Con fecha 8 de octubre de 1975 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Franco Santana, el lote # 8 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de octubre de 1975 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Pedro Pilligua Anchundia el lote #9 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 5 de febrero de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Teresilda Cedeño Saavedra de Barahona, el lote #12 de la manzana A, que tiene una superficie total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 23 de febrero de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Bertha Mero Cedeño, los lotes números Dos y Tres de la manzana A, de la Lot. El





Paraíso, que se encuentran unidos entre sí, formando un solo cuerpo cierto que tiene un área total de 520 metros cuadrados.

Con fecha 3 de marzo de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. María Fidelina Zambrano Pico, un lote de terreno signado con el #28 de la manzana A de la Lot. El Paraíso, que tiene un área de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 23 de febrero de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Hilda Colombia Moreira de la Cruz Flores, un solar ubicado en la Lot. El Paraíso, que tiene 250 metros cuadrados y está signado con el N 23 de la Manzana F de la Lot. El Paraíso.

Con fecha 12 de abril de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Enrique Rivera Delgado, signado con el #2 de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de 255 metros cuadrados.

Con fecha 6 de mayo de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Rafael Franco Chávez, lote #6 de la manzana "E" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

Con fecha 29 de junio de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Hander Pedro Mendoza Vera, los lotes #5 y 6 de la manzana "N" de la Lot. El Paraíso, que están unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, que tiene un área total de 510 metros cuadrados.

Con fecha primero de julio de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Jorge Robinson Zambrano Cevallos, lote #2 de la manzana "N" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área doscientos setenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 6 de julio de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Agripina Felisa Macías Vera, el lote #3 de la manzana "F" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de doscientos metros cuadrados.

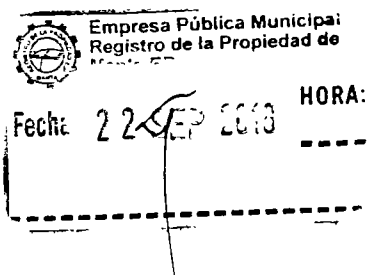
Con fecha 8 de julio de 1976 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Viciledes Bernabé Briones, los lotes # uno y Dos de la manzana "I" de la Lot. El Paraíso, que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, que tiene una superficie total de quinientos tres metros cuadrados.

Con fecha 7 de marzo de 1977 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Zoila Gloria Sión Mendoza, el lote #8 de la manzana "M" de la Lot. El Paraíso, que tiene 300m².

Con fecha 9 de mayo de 1977 se encuentra inscrita Donación hecha a favor del Ministerio de Educación Pública y Deportes, para el funcionamiento de la escuela sin nombre, que en los actuales momentos labora en la Escuela República de Chile, un cuerpo de terreno reservado para área social y de forma trapezoidal de la superficie de cinco mil setecientos setenta y seis metros cuadrados, ubicado en la Lot. El Paraíso.

Con fecha 5 de julio de 1977 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Elis Poveda Briones, el lote #27 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de doscientos treinta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 7 de noviembre de 1977 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Aida Elsa Briones Somoza de Poveda, el lote #26 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene doscientos diez metros cuadrados.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092955



Con fecha 15 de noviembre de 1977 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Tulio Velázquez Arteaga, el lote #26 de la manzana "F" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de trescientos metros cuadrados.

Con fecha 11 de abril de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Oliverio Mora Lozada, dos solares, lotes # 35 y 5 de la manzana "E" de la Lot. El Paraíso, que tiene diez metros de frente por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, con una superficie total de 335 metros cuadrados. También está comprometido con los número cinco que corresponde a la misma manzana "E", que tiene una superficie total de doscientos veinte y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 5 de mayo de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Rosa Murillo Estrada de Pacheco, un lote signado con el "# Uno de la manzana "E" que tiene Doscientos ochenta y dos metros setenta y cinco decímetros. Lot. El paraíso.

Con fecha 15 de mayo de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Srta. Andrea y Yolanda Olivia Mendoza, el lote #6 de la manzana "A" que tiene una superficie total de 250 metros cuadrados. Lot. El Paraíso.

Con fecha 8 de junio de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Carlos Temístocles Mero Benítez, el lote #5 de la manzana "A", que tiene un área total de 240 metros cuadrados. Lot. El Paraíso.

Con fecha 12 de junio de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lucciola Trinidad Santana Bailón de Chávez, lote #7 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 250 metros cuadrados.

Con fecha 21 de junio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Klever Antonio Pinoargote Macías, lote #3 de la manzana "E" que tiene 275m2.. Lot. El Paraíso.

Con fecha 29 de junio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Chovis Genereldo Cedeño Cano, el lote #11 de la manzana "L", de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 300 metros cuadrados.

Con fecha 4 de julio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de José Hidalgo donoso y Sra. lote #9 de la manzana "M", de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 300 metros cuadrados.

Con fecha 5 de julio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Lucciola Trinidad Santana Bailón de Chávez, un lote irregular que tiene por el frente 10 metros, mas 15 metros en línea oblicua y linderando con calle pública; por atrás 24 metros y linderando con mas terrenos del vendedor; por un costado 19 metros y linderando con calle pública; y por el otro costado 10 metros y terrenos de Juan Aliatis.

Con fecha 11 de julio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Carmen Amelia Proaño Núñez de Salazar, el lote #21 de la manzana "I" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 375 metros cuadrados.

Con fecha 19 de julio de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de María Auxiliadora Mantuano Anchundia de Palacios, lote #5 de la manzana "I" que tiene 277 metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Lot. El Paraíso.





Con fecha 2 de septiembre de 1978 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Segundo Ovidio Zambrano Benitez, signado con el #7 de la manzana "L" que tiene una superficie total de 300 metros cuadrados. Lot. El Paraíso.

Con fecha 19 de octubre de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Carlos Alfredo Quiroz Rodriguez, lote #4 de la manzana "I", de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de Doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 30 de octubre de 1978 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Teresa Asunción Ponce Cedeño, lote #3 de la manzana "I" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área doscientos cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 17 de noviembre de 1978 s encuentra inscrita venta hecha favor de Dirección General de Aviación Civil, el lote #41, ubicado en la zona declarada de Utilidad pública localizada en la provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderaciones; Noreste terrenos de la dirección de Aviación Civil en ciento setenta metros; Noroeste con el estero en 59 metros; Sureste lote de terreno signado con el número 40 en 110 metros y Suroeste con el lote #42 en 330 metros. La superficie total del lote de terreno materia de este contrato es de cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve metros y un decímetros cuadrados.

Con fecha 25 de mayo de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Betty Cecilia Rivera Cedeño de García, lote #6 de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 250 metros cuadrados.

Con fecha 4 de junio de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Josefa del Carmen Alvarado Bravo, lote #uno de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de 363 metros cuadrados.

Con fecha 27 de julio de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Froilan Humberto Párraga Intriago, lote #2 de la manzana "E" de la Lot. El Paraíso, que tiene doscientos cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

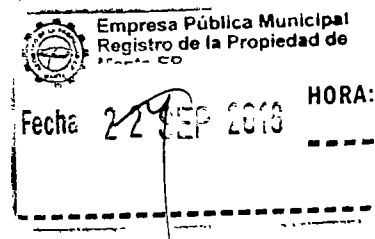
Con fecha primero de agosto de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Francisco Vidal Macías Carreño, un lote en la Lot. El Paraíso, que tiene por el frente 10 metros y linderando con calle pública; Por atrás , 10 metros y terrenos del vendedor; y, por ambos costados 38 metros y mas terrenos que se reserva el vendedor.

Con fecha 27 de marzo de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Florida Mero Medina, un lote de terreno signado con el #12 de la manzana "L" de la Lot. El Paraíso, que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 4 de mayo de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Heriberto Tóala Choez, los lotes de terrenos # 28 y 29 de la manzana "E" que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo, que tiene 670 metros cuadrados.

Con fecha 24 de agosto de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Heriberto Vélez Loor, un terreno ubicado en la Lot. El Paraíso signado con el # 5 de la manzana "H", que tiene un área de 280 metros cuadrados.

Con fecha primero de octubre de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Ángel Mera Carreño, que tiene por el frente 10 metros y linderando con calle pública; Por atrás 10 metros y lote # 8 que se reserva el vendedor; Por un costado





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092956



treinta y tres metros cincuenta centímetros y el lote 32 que se reserva el vendedor; y, Por el otro costado los mismos treinta y tres metros cincuenta centímetros y el lote # 34, con un área total de Trescientos treinta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 2 de octubre d 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Mercedes Montalbán Reyes de Rivera, los lotes signados con los #2 y 3 de la manzana "B" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área de cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 10 de octubre de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Gloria Velásquez Castillo de Gómez, los lotes 3 y 4 de la manzana H, de la superficie total de quinientos treinta y dos metros cuadrados.

Con fecha 25 de octubre de 1979 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Sra. Ena Mantuano Delgado de Chávez, el lote #5 de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene doscientos treinta metros cuadrados.

Con fecha 20 de febrero de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Efraín Jacobo Macías y Sra. lote # 16 de la manzana "M" de la Lot. El Paraíso, que tiene una superficie total de 200 metros cuadrados.

Con fecha 22 de abril de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de los hermanos Cedeño Bermello, el lote #3 de la manzana "L" dos, de la Lot. El Paraíso, que tiene un área total de doscientos metros cuadrados.

Con fecha 8 de mayo de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Srta. Ángela Macías Mera, los lotes # 11, 12 y 13 de la manzana "M" de la Lot. El Paraíso, que tiene los siguientes linderos: Por el frente con calle pública y 20 metros; Por atrás el lote # 18 de propiedad del vendedor y diez metros; y diez metros signado los lotes # 14 de propiedad de la Lotización y veinte metros; por un costado con calle Cuenca y 30 metros; y , por el otro costado con el lote #10 del vendedor y 30 metros.

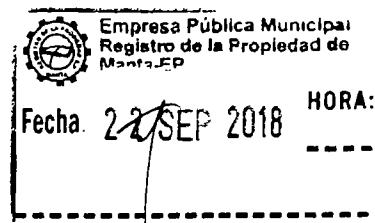
Con fecha 20 de mayo de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Lucas Alvia, los lotes # 10 y 11 de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene una cabida total de quinientos metros cuadrados.

Con fecha 17 de junio de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Albergo Cedeño Moreira, el lote # 22 de la manzana "D" de la Lot. El Paraíso, que tiene un área 300 m2.

Con fecha 4 de julio de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Eduardo Chávez Véliz, un lote ubicado en la Lot. El Paraíso que tiene Por el Frente 10 metros y calle pública; Por atrás 10 metros y linderando con propiedad del vendedor; Por el costado Derecho y Por el costado izquierdo 28 metros y linderando con propiedad del vendedor, lote signado con el #21 de la manzana "F".

Con fecha 4 de agosto de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Pedro Antonio Poveda Álvarez, los lotes de terreno de la manzana "A" de la Lot. El Paraíso, que tiene 600 metros cuadrados, lote 24 y 25 de la manzana "A".

Con fecha 6 de julio de 1981 se encuentra inscrita la Aceptación de Compraventa hecha por Rodrigo Valenzuela Proaño acepta la compra hecha en ese entonces por su agente oficioso, inscrita el 4 de mayo de 1973.





Con fecha 11 de diciembre de 1987 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio que sigue Gregorio Solórzano Bazurto contra Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Gregorio Solórzano Bazurto dueño absoluto de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 119 con 20 metros; Por atrás con 20 metros y propiedad de Licímaco Quiroz; Por el costado izquierdo con 28 metros y propiedad de Licímaco Quiroz; Por el costado derecho con 28 metros y propiedad de Licímaco Quiroz.

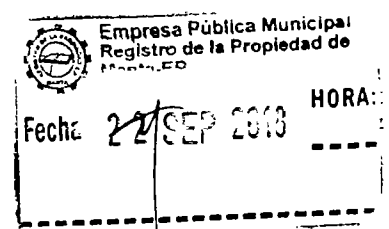
Con fecha 16 de diciembre de 1987 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio que sigue Ramona Casilda Loor viuda de Menéndez en contra de Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ramona Casilda Loor viuda de Menéndez, un lote ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por atrás con propiedad de José Esteban Moreira Moreira con 13 metros; Por el frente avenida 106 con 13 metros; por el costado izquierdo con Buenaventura Bernal Mendoza con 20 metros y por el costado derecho con 20 metros y calle 120.

Con fecha 4 de enero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, dentro del juicio que sigue José Pinargote Párraga en contra de Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Pinargote Párraga dueño de un terreno que tiene: Por el frente calle 122 con nueve metros sesenta centímetros; por atrás con propiedad de José López con nueve metros sesenta centímetros; por el costado izquierdo propiedad de Sra. Oraly Mera con 30 metros y por el costado derecho con propiedad de Sr. Cipriano Bello con 30 metros. Barrio El Paraíso.

Con fecha 4 de enero de 1989 se encuentra inscrita la Protocolización, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, dentro del juicio que sigue Pedro Luis Moreira Franco en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara al señor Pedro Luis Moreira Franco dueño absoluto de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso que tiene por el frente calle 119 con 10 metros; Por atrás con propiedad de José Mantuano Anchundia con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Amado mero con 33 metros y Por el costado derecho con propiedad de Ángel Esteban Mera Carreño con 33 metros, con una cabida total de 333 metros cuadrados.

Con fecha 4 de enero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Segundo Bailón Marrasquín en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Segundo Bailón Marrasquín, dueño absoluto de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene Por el frente calle 120 y 20 metros; Por atrás con 20mmetros y propiedad de Héctor Mero Palma; Por el costado derecho con avenida 107 y 13 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Fausto Chancay y 13 metros con un área total de 260 m2..

Con fecha 31 de enero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Holanda Baque Parrales contra Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Holanda Baque Parrales, dueño absoluto de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Ermenegildo Mero con 10 metros; Por el costado izquierdo con





propiedad de Manuel Mero con 33 metros y por el costado derecho con propiedad de Licimaco Quiroz con 33 metros.

Con fecha 14 de febrero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue María Mercedes Parrales Lucas y Clorinda Parrales Lucas, en contra de Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de María Mercedes Parrales Lucas y Clorinda Parrales Lucas, dueñas absolutas de un predio ubicado en la Parroquia Los Esteros, que tiene: Por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás linderando con propiedad de Julio Palma con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de Víctor Roca con 28 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Lorenzo Lagos, con 28 metros.

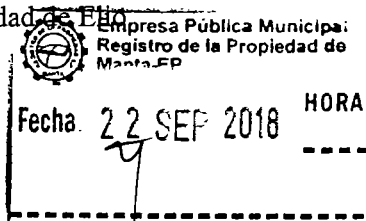
Con fecha 16 de febrero de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, dentro del juicio que sigue Lorenzo Lago Prada e Irene Matilde Vidal Figueroa, fallo en virtud del cual se declara a favor de las mencionadas señoras, dueñas absolutas de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás linderando con Juan Rivera Delgado con 10 metros; Por el costado derecho linderando con propiedad de Angel Mero con 30 metros y por el costado izquierdo con propiedad de María Mercedes Lucas Parrales con 30 metros.

Con fecha 14 de marzo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio que sigue Rosa Macías Alvarado, en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Rosa Macías Alvarado, dueña absoluta de un terreno que tiene por el frente calle 120, con 10 metros; Por atrás con propiedad de Luis Zambrano con 10 metros Por el costado derecho con Pompeyo Cedeño Franco con 28 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Licimaco Quiroz con 28 metros. Terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros.

Con fecha 22 de marzo de 1989 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, dentro del juicio que sigue José Vélez Tuárez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Vélez Tuárez, un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente con calle 119 con 10 metros; por atrás con propiedad de Juan Ballardo con 10 metros; por el costado izquierdo con propiedad de José Mera con 28 metros y por el costado derecho con propiedad de Manuel Vélez con 28 metros.

Con fecha 12 de abril de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Oralia Zamora Véliz contra Teresa Ponce de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Zamora Véliz, dueña absoluta de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 107 con 10 metros; Por atrás con 10 metros y linderando con propiedad de Luis López; Por el costado derecho con 20 metros y lindera con propiedad de Licimaco Quiroz, por el costado izquierdo con 20 metros linderando con propiedad de Florencio Zambrano.

Con fecha 18 de abril de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, fallo en virtud del cual se declara a favor de Carlos Mera Zambrano y Rosa Anchundia Pilligua, dueños de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente Avenida 105 con 10 metros; Por atrás terrenos baldíos con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Italo Mera con 25 y por el costado derecho propiedad de Elío





Anchundia Santana con 25 metros. Juicio que siguen en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 21 de abril de 1989 se encuentra inscrita la Protocolización dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Rosa Aliatis Guidotti en contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Aliatis Guidotti, dueña de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Ermenegildo Mero con 10 metros; Por el costado derecho linderando con propiedad de Licímaco Quiroz con 30 metros; y por el costado izquierdo con 30 metros y propiedad de Ramón Parrales.

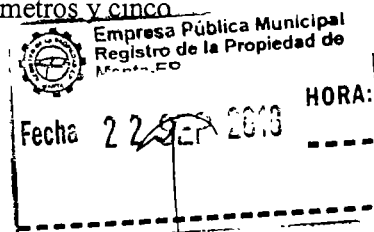
Con fecha 4 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Luis Albero Zambrano Manzaba en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Zambrano Manzaba, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 13 metros; Por atrás con propiedad de Enma Loor con 13 metros; Por el costado izquierdo con avenida 105 con 23 metros y por el costado derecho con propiedad de Simón Bolívar con 23 metros.

Con fecha 19 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Carmen Billigua Arteaga contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Billigua Arteaga, dueña de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 105 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Bolívar Alcívar Cantos con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Julio Cedeño Vera con 25 metros y por el costado derecho con propiedad de Jorge Castillo Triviño, con 25 metros.

Con fecha 19 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Absalón Zambrano y Sra. contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Absalón Zambrano, dueño de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 7 metros; Por atrás con propiedad de Ermenegildo Calle Mantuano con 7 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Juan Aliatis con 34 metros y por el costado derecho con cancha deportiva con 34 metros.

Con fecha 23 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Rubén Darío Mero Mero contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Mero Mero, dueño absoluto de un terreno que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Aurelio Briones con nueve metros sesenta centímetros; Por el costado izquierdo propiedad de Eduardo Chávez con 25 metros setenta centímetros y por el costado derecho con propiedad de Segundo Zambrano, con 25 metros setenta centímetros.

Con fecha 25 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Sra. Rosa Elena Largacha Proaño, en contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Rosa Largacha Proaño, dueña de un terreno que tiene forma de L, ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 108 con 10 metros y cinco





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092958



centímetros; Por un costado con propiedad de los señores Licimaco Quiroz, Simón Figueroa y Rosa Albán de malave con 39 metros, por el otro costado con propiedad de Licimaco Quiroz con 35 metros, por otro frente con calle 117 con 10 metros.

Con fecha 25 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Mariana Toala Arteaga en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Mariana Toala Arteaga, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 121 con veintiún metros setenta centímetros; Por atrás con propiedad de Gonzalo Zambrano con 13 metros cincuenta centímetros; Por el costado izquierdo propiedad de Licimaco Quiroz con 10 metros y veinticinco centímetros y por el costado derecho con propiedad de la señora Zoraida Cedeño Cevallos con veintiún metros.

Con fecha 25 de mayo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Rosa Albán de Malave contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Rosa Albán de Malave, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Sra. Rosa Largacha Proaño con 10 metros; Por el costado derecho propiedad de Simón Figueroa con 30 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Teofilo Peñafiel, con 30 metros.

Con fecha 12 de Junio de 1989 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del Juicio que sigue Carlos Vicente Delgado Toala y Sra. Carmita Isabel Briones Mejía en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta que tiene por el frente Avenida Ciento cuatro con diez metros por atrás con propiedad del señor Pedro Pilligua Anchundia con diez metros: por el costado izquierdo con propiedad de Lisimaco Quiroz con treinta metros y por el costado derecho con propiedad de José Mesías con treinta metros ..

Con fecha 21 de febrero de 1990 se encuentra inscrita Protocolización dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Tomás Benítez Espinal en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Tomás Benítez Espinal, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente avenida 105 y 10 metros; Por atrás con propiedad de Licimaco Quiroz y 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Enma Loor y 25 metros; y, por el costado derecho con propiedad de Elio Anchundia y 25 metros, con un area 250 metros cuadrados.

Con fecha 2 de marzo de 1990 se encuentra inscrita Protocolización dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Rafael Palma Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Pedro Rafael Palma Mero, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene por el frente 10 metros con calle 119; Por atrás 10 metros linderando con propiedad de Edulfo Delgado; Por el lado derecho 28 metros y linderando con propiedad de la Sra. Celeste Cevallos; y, por el lado izquierdo 28 metros y linderando con propiedad de Antonio Rivera.

Con fecha 2 de marzo de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Jorge Rivera Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Jorge Rivera Delgado, dueño de un terreno que tiene por el frente 10 metros con calle 119; Por atrás 10 metros y linderando con



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha. 22 SEP 2018

HORA: _____



propiedad de la Sra .María Parrales Lucas;; Por el lado derecho 28 metros y linderando con propiedad de Jesús Rodríguez; y, por el lado izquierdo 28 metros y linderando con propiedad de Juan Rivera.

Con fecha 2 de marzo de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Héctor Mero Reyes en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Héctor Mero Reyes, dueño de un lote que tiene por el frente 10 metros con avenida 107; Por atrás 10 metros y linderando con propiedad del señor Winston Solórzano; Por el costado derecho 20 metros y linderando con propiedad de Senón Bailón; y, por el costado izquierdo 20 metros y linderando con propiedad de Esteban Moreira.

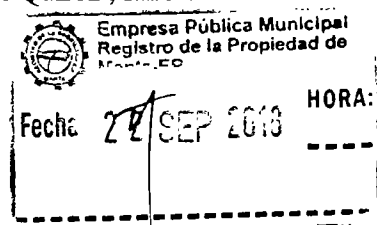
Con fecha 5 de abril de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Eulogio Briones De La Cruz Margarita Violeta Piloza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Eulogio Briones de la Cruz y Margarita Piloza, dueños de un terreno que está ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente 10 metros y avenida 107; Por atrás 10 metros y linderando con propiedad de Winston Solórzano; Por el costado derecho 20 metros y linderando con propiedad de Esteban Moreira; y, por el costado izquierdo con 20 metros y linderando con propiedad de Ovidio Macías.

Con fecha 7 de mayo de 1990 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Vicente Mera Vinuela en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz , fallo en virtud del cual se declara a Vicente Mera Vinuela, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Juan Moreira con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de Miguel Palma con 28 metros; y, por el costado izquierdo con propiedad de Segundo Rivera con 28 metros.

Con fecha 22 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Amable Cedeño Franco en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz , fallo en virtud del cual se declara a favor de Amable Cedeño Franco, dueño absoluto de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Andrés Macías y 10 metros; Por el costado derecho propiedad de Gloria Cedeño con 30 metros; y, por el costado izquierdo con propiedad de Mauro López con 30 metros.

Con fecha 17 de julio de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carlos Falcones Mendoza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Carlos Falcones Mendoza, dueño absoluto de un terreno que tiene por el frente calle 116 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Fultón Macías con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Gloria Cedeño con 33 metros y medio; y, por el costado derecho con propiedad de Carlos Zambrano con 33 metros y medio.

Con fecha 20 de julio de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Ramón Velazquez Sacoto en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz , fallo en





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092959



virtud del cual se declara a favor de Ramón Velásquez Sacoto, dueño de un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás linderando con propiedad de Licímaco Quiroz Anchundia; Por el costado izquierdo linderando con propiedad de Francisco Macías con 30 metros; y, por el costado derecho linderando con propiedad de Eduardo Velazquez Sacoto con 35 metros.

Con fecha 2 de agosto de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Rosa Neira Vera Bailón en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Rosa Vera Bailón, dueña absoluta de un terreno, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con 10 metros y linderando con propiedad de Clemente Zambrano; Por el costado derecho con 33 metros con cincuenta centímetros y linderando con propiedad de Luis Antonio Burgos. Terreno ubicado en el Barrio El Paraíso.

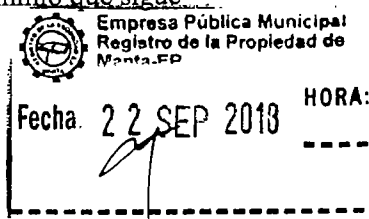
Con fecha 17 de septiembre de 1990 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Víctor Santana Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Víctor Santana Anchundia, dueño absoluto de un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros, que tiene por el frente 8 metros y linderando con la avenida 106; Por atrás con 8 metros y linderando con propiedad de Ecuador Velazquez y Ramón Navarrete; Por el costado derecho con 20 metros y linderando con propiedad de Luis Hipólito Mero Santana y por el costado izquierdo con 20 metros y propiedad de Geremías Carreño.

Con fecha 14 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Alfredo García en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Alfredo García, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 20 metros; Por atrás propiedad de Pablo José Guerrero con 20 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Enrique Ramírez, con 33 metros; y, por el costado derecho propiedad de Mauro Abel Santana con 33 metros, terreno dentro del cual se ha construido su vivienda.

Con fecha 16 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por José Salomón Estevez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, Barrio El Paraíso que tiene por el frente con avenida 107 y 14 metros; Por atrás 14 metros y lindera con propiedad de Carlos Zambrano; Por el costado derecho con calle 118 y 20 y por el costado izquierdo con 20 metros y linderando con propiedad de Francisco Almeida.

Con fecha 27 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por Lethy Cedeño Fernández en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Lethy Cedeño Fernández, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 105 con ocho metros noventa centímetros; Por atrás propiedad del señor Henri Calle con nueve metros diez centímetros; Por el costado izquierdo propiedad del señor Federico Tuárez con 25 metros y por el costado derecho propiedad del señor Noel Borrero Pilligua con 25 metros.

Con fecha 28 de diciembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue.





Teófilo Peñañiel Soledispa en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Teófilo Peñañiel Soledispa, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás propiedad del señor Arturo Mera con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Mariana Romero de Bello con 30 metros y por el costado derecho con propiedad del señor Licímaco Quiroz y 30 metros, dentro del cual se ha construido una vivienda.

Con fecha 28 de diciembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Eulogio Briones de la Cruz en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Eulogio Briones de la Cruz, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente con 10 metros y lindera con Avenida 107; Por atrás con 10 metros y lindera con propiedad del señor Winston Solórzano; Por el costado derecho con 20 metros y linderando con propiedad de Esteban Moreira y por el costado izquierdo con 20 metros y lindera con propiedad de Ovidio Macías.

Con fecha 13 de mayo de 1991 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Gerónimo Parrales Anchundia y señora en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle pública con 20 metros; Por atrás terrenos del señor Clovi con 20 metros; Por el costado derecho terrenos de Flérída Mero con 20 metros y por el costado izquierdo con terrenos de Marcos Lucas con 20 metros.

Con fecha 28 de enero de 1991 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Víctor Benítez Espinales en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Víctor Benítez Espinales, dueño absoluto de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente avenida 103 con 10 metros; Por atrás propiedad del señor Pedro Hilario Pilligua con 10 metros; Por el lado izquierdo propiedad de María Carlota Espinal con 30 metros y por el lado derecho con propiedad de Vicenta Moreira y 30 metros.

Con fecha 7 de enero de 1991 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Teodoro Genaro Anchundia Mantuano en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Teodoro Anchundia y Melba Mero Medina un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene por el frente calle 119 con 10 metros; Por atrás propiedad del señor Hilario Ruiz con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Licímaco Quiroz con 28 metros y por el costado derecho con propiedad del señor Alejo García con 28 metros.

Con fecha 1 de octubre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Gary Bernal Intriago en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Gary Bernal Intriago, dueño de un terreno, que tiene por el frente avenida 105 con 10 metros; Por atrás propiedad del señor Esteban Moreira con 10 metros; Por el costado izquierdo linderando con propiedad de Luis Bernal Intriago con 20 metros y por el costado derecho con propiedad de Ramona Loor viuda de Menéndez con 20 metros.

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, E.D.
Fecha. 22 SEP 2013	HORA: _____



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092960



Con fecha 16 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Blanca Loor González en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Blanca Loor González, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, barrio EL Paraíso, que tiene por el frente calle 107 con 10 metros; Por atrás con 10 metros y linderando con propiedad de Luis López; Por el costado derecho con 20 metros y linderando con propiedad de la señora María Velázquez y por el costado izquierdo con 20 metros y linderando con propiedad de Mercedes Zamora Véliz.

Con fecha 27 de noviembre de 1990 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Letty Auristela Cedeño Fernández, fallo en virtud del cual se declara dueña a Letty Cedeño Fernández de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente avenida 105 con ocho metros noventa centímetros; Por atrás propiedad del señor Henri Calle con nueve metros diez centímetros; Por el costado izquierdo propiedad de Federico Tuárez con 25 metros y por el costado derecho propiedad del señor Noel Borrero Pilligua con 25 metros.

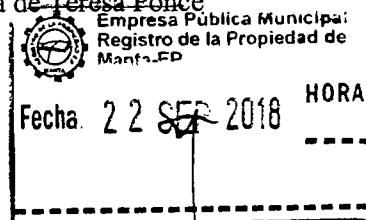
Con fecha 18 de mayo de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Aura Franco Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Aura Franco Delgado, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 124 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Licímaco Quiroz con 18 metros; y por el costado derecho con propiedad de Gladys Franco con 18 metros.

Con fecha 18 de mayo de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Gladys Franco Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Gladys Franco Delgado, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 124 con 20 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 20 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Ana Franco con 20 metros.

Con fecha 31 de mayo de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Alberto Murillo Macías en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Alberto Murillo, dueño de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Angel Bernal con 33 metros y cinco centímetros; y por el costado derecho con propiedad de José Mantuano con 33 metros y cinco centímetros.

Con fecha 22 de junio de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Perfecto Mantuano Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Mantuano Anchundia, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Pedro Moreira con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Marcos Arteaga con 33 metros cinco centímetros; y por el costado derecho linderando con Antonio Burgos con 33 metros y cinco centímetros.

Con fecha 22 de junio de 1988 se encuentra inscrita Protocolización, dentro del juicio que sigue Fidel Narciso Mantuano Anchundia en contra de Teresa Ponce





viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueño del terreno a Fidel Mantuano Anchundia, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Marcos Arteaga con 33 metros cinco centímetros; y por el costado derecho con propiedad de Licímaco Quiroz con 33 metros y cinco centímetros.

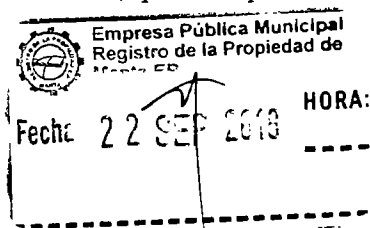
Con fecha 7 de julio de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Wilson García Pinargote en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Wilson García Pinargote, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de Licímaco Quiroz con 36 metros; y por el costado izquierdo con propiedad de Clotario González con 36 metros.

Con fecha 22 de julio de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Guillermo Solórzano Laz en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Guillermo Solórzano Laz, dueño de un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 112 con 20 metros; Por atrás con propiedad de Jacobo Pico Macías con 20 metros; Por el costado izquierdo con la avenida 107 con 10 metros; y por el costado derecho con propiedad de Abelardo Moreira con 10 metros.

Con fecha 1 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Sentencia, dentro del juicio que sigue Isidro Mero Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Isidro Mero Mero, dueño de un terreno ubicado en el Barrio El paraíso, que tiene por el frente calle 103 y 10 metros; Por atrás propiedad de Elio Vera y 10 metros; Por un costado con Olanda Baque y 32,30 metros; y por el otro costado con propiedad de Eduardo Chávez con 31,50 metros. Con fecha 4 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Suárez Farías en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Suárez Farías, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 121 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Manuel Moreira Anchundia con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Estuardo Mera Bazurto con 30 metros; y por el costado derecho con propiedad de la señora Margarita Macías de Zambrano con 30 metros.

Con fecha 4 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Dolores Giler Chicaíza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Dolores Giler Chicaíza, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 119 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Manuel Choez con 33 metros y cinco centímetros; y por el costado derecho con propiedad de Jorge Zambrano con 33 metros y cinco centímetros.

Con fecha 8 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Atanacia Nelly Delgado Lucas contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Atanacia Delgado Lucas, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092961



el frente calle 106 con 10 metros; Por atrás lindera con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo lindera con propiedad de Elvia Zambrano de López con 20 metros; y por el costado derecho con propiedad de Licímaco Quiroz con 20 metros.

Con fecha 15 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Juana María Carreño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Juana María Carreño, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Kleber Mendoza con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Luis López con 30 metros; y por el costado derecho con propiedad de Alberto Cedeño con 30 metros.

Con fecha 15 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Inés León Moreira en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueña a Inés León Moreira un lote ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el lado izquierdo con propiedad de Segundo Nuñez con 38 metros; y por el lado derecho con propiedad de Vicente García con 38 metros.

Con fecha 23 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Ramón Delgado Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Ramón Delgado Mero, dueño absoluto de un terreno que tiene por el frente calle 122 con 36 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 36 metros; Por el costado derecho con propiedad de Lindulfo Chinillo con 32 metros; y por el costado izquierdo con propiedad de Licímaco Quiroz con 32 metros.

Con fecha 23 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Alberto Raza Romero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Alberto Raza Romero, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Luis Orellana con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Alberto Cedeño con 30 metros; y por el costado derecho con propiedad de Licímaco Quiroz con 30 metros.

Con fecha 30 de agosto de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Feliciano Mantuano Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Feliciano Mantuano Anchundia, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 121 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Felipe de la Cruz Zambrano con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Ramón Mera García con 38 metros; y por el costado derecho con propiedad de la señora Zoila María Mero u José Moreira con 38 metros.

Con fecha 6 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Colón Alciviades Carreño y Rosa Aidé Alava en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Colón Alciviades Carreño y otra, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 121 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha 22 SEP 2018

HORA:



Dimas Sión con 30 metros; y por el costado derecho con propiedad de la señora Rosa Pesantes con 30 metros.

Con fecha 6 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Mariano Castro en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Mariano Castro, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 105 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Juan Aliatis con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Nelson Chávez con 24 metros; y por el costado derecho con propiedad de la señora Victoria Franco con 24 metros.

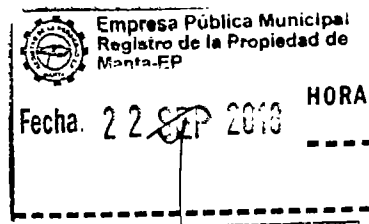
Con fecha 12 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Ángel Arteaga Chicaiza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueño a Ángel Arteaga Chicaiza de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Vicente Alarcón con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Juan Chávez con 41 metros; y por el costado derecho con cancha deportiva con 41 metros.

Con fecha 20 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Antonio Burgos Gómez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Antonio Burgos Gómez, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Heriberto Toala con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Ángel Bernal Intriago con 33 metros; y por el costado derecho con propiedad de Luis Cedeño Cedeño con 33 metros.

Con fecha 11 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Jorge Antonio Constante Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Jorge Antonio constante Mero, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Celeste Cevallos con 10 metros; Por un costado con propiedad de Benjamín Delgado con 28 metros; y por el otro costado con propiedad de Undécimo Delgado con 28 metros, una cabida de 280 metros cuadrados.

Con fecha 27 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carlos Patricio Villacís del Hierro en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Carlos Villacís del Hierro, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 108 con 30 metros; Por atrás con propiedad de Blanca de Pin con 30 metros; Por un costado propiedad de José Peláez Delgado con 38 metros; y por el otro costado la calle 121 con 36 metros.

Con fecha 18 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Bernal Intriago en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Bernal Intriago, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 107 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Ulbio Anchundia con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Hugo Emiliano Delgado con 20





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



metros; y por el costado derecho con propiedad de Climaco Buenaventura con 20 metros.

00092962

Con fecha 23 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Andrés Alberto Pincay Mantuano y María Moreira de Pincay en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Andrés Alberto Pincay Mantuano, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 106 con 30 metros; Por atrás con propiedad de Gonzalo Zambrano con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de Ramón Vera con 23 metros; y por el otro costado con propiedad de Gonzalo Zambrano con 23 metros.

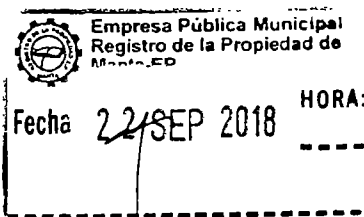
Con fecha 24 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Manuel Agapito Intriago en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Manuel Agapito Intriago, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 122 con nueve metros cincuenta centímetros; Por atrás lindera con propiedad de Alamiro Briones con nueve metros cincuenta centímetros; Por el costado derecho con veintiún metros con cincuenta centímetros; y por el costado izquierdo con avenida 107 con veintiún metros cincuenta centímetros.

Con fecha 25 de julio de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Kleber Mendoza Macías en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Kleber Mendoza Macías, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 117 con 10 metros; Por atrás con propiedad de Miguel Macías con 11,50 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Julio Cedeño con 26 metros; y por el costado derecho con propiedad de Ariosto Soledispa con 23,50 metros, área total de 266,06 metros cuadrados.

Con fecha 16 de enero de 1997 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Barbara Elizabeth Saltos de Cedeño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Barbara Elizabeth Saltos de Cedeño, dueño de un terreno ubicado en la parroquia los Esteros, que tiene por el frente calle 122 con 20 metros; Por atrás con propiedad de Agapo Macías y 20 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Juan Quiroz con 22 metros; y por el costado derecho con avenida 107.

Con fecha 18 de abril de 1997 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Mercedes Albertina Ochoa Zavala en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Mercedes Ochoa Zavala, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle pública con 12 metros treinta centímetros; Por atrás calle pública con 15 metros; Por el costado derecho con 21 metros y propiedad de José Valencia y por el costado izquierdo 13 metros y propiedad de Jorge Cedeño.

Con fecha 1 de septiembre de 1998 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Luis Hilario Ruiz Guerrero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Luis Hilario Ruiz Guerrero, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente diez metros cincuenta centímetros y calle 120; Por atrás diez metros cincuenta centímetros y propiedad de Teodoro Anchundia; Por la derecha





28 metros y propiedad de la Familia Velázquez; y por el costado izquierdo 28 metros y propiedad de Juan García.

Con fecha 3 de junio de 1999 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Walter Macías Palma y Rosa Estrella Bustamante Zambrano en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno a José Macías Palma y Rosa Estrella Bustamante un predio ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente 9.95 metros y calle pública signada con el #117; Por atrás 10.75 metros y con propiedad de Teresa Ponce viuda de Quiroz; Por el costado izquierdo con 29.20 metros y lindera con propiedad de Yolanda Cevallos y por el otro costado con 28,60 metros y lindera con propiedad de Haidee Cedeño Barberán.

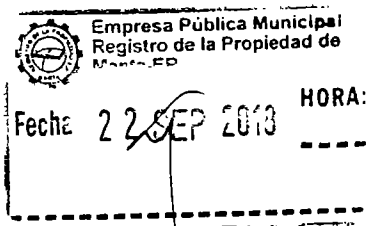
Con fecha 11 de junio de 1999 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Juana Evangelista Rivera Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Juana Evangelista Rivera Mero, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente 10 metros y lindera con calle 119; por atrás con 10 metros y lindera con propiedad de Jeannette Isabel Rivera de Delgado; Por el costado derecho con 14 metros y lindera con propiedad de Pedro Palma y por el costado izquierdo con 14 metros y lindera con propiedad de Juan Rivera.

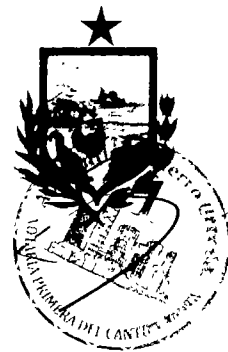
Con fecha 15 de octubre de 1999 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Laydy Santander Cornejo de Chávez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Laydy Santander, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente con la avenida 108 y 10 metros; por atrás con propiedad de Gonzalo Mora Lozada con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Jacinto Chávez Farfán y 22 metros y por el costado derecho con propiedad de Kleber Pinargote con 22 metros.

Con fecha 8 de noviembre de 1999 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Mercedes Cedeño Buenaventura en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Mercedes Cedeño Buenaventura, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; por atrás con propiedad de Santiago Barreto con 10 metros; Por el costado derecho con propiedad de José José Chuqui con 38 metros y por el costado izquierdo con propiedad de Vicente García con 22 metros.

Con fecha 15 de septiembre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Eddy Geovanny Benítez Sacoto y Martha Macías Bravo en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Eddy Benítez Sacoto y otra, dueños de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente 8 metros y calle 120; por atrás con 8 metros y propiedad de Carlos Alejandro Troya; Por el costado derecho con 30 metros y propiedad de Carlos Alejandro Troya y por el costado izquierdo con propiedad de Wilson García.

Con fecha 6 de julio del 1992 se encuentra inscrita Protocolización, dentro del juicio que sigue Perfecto Mera García en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Perfecto Mera García, un terreno





ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 126 con 10 metros; por atrás con propiedad de Cecilia Solórzano Reyes con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Salvador Macías con 29 metros y por el costado derecho con propiedad de Mario Murillo con 29 metros cuadrados.

Con fecha 17 de julio de 1992 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Ana María Cedeño de Macías en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ana María Cedeño de Macías, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene por el frente 10 metros y lindera con calle 119; por atrás con 10 metros y propiedad de Humberto Falconez; Por el costado izquierdo con 33 metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de la señora Carmen Párraga viuda de Quijije y por el costado derecho con 33 metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de Rosa López Ordoñez.

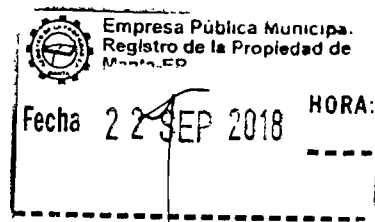
Con fecha 31 de agosto de 1992 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Wilson García Velázquez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Wilson García Velázquez, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente avenida 106 con 10 metros; por atrás con 10 metros y propiedad de Carmen María Párraga Castro; Por el costado derecho con 20 metros y propiedad de Carmen Párraga Castro y por el costado izquierdo con 20 metros y propiedad de Perfecto Arquimides Mera García.

Con fecha 31 de agosto de 1992 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Alvaro Zambrano Román en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Alvaro Zambrano Román, el lote que tiene por el frente 10 metros y avenida 126; por atrás con propiedad de Jorge Constantine Mero con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Licímaco Quiroz con 19 metros y por el costado derecho con 19 metros y propiedad de Eva Chávez de Aguayo.

Con fecha 16 de noviembre de 1992 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Alfonso Lorenzo Cruz Gallardo en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Alfonso Cruz Gallardo, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 120 con 20 metros veinte centímetros; por atrás con propiedad de la señora Margarita Franco con 20 metros veinte centímetros; Por un costado con propiedad de Josefa Franco con 13 metros veinte centímetros y por el otro costado con la avenida 106 con 13 metros.

Con fecha 26 de febrero de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Obdulio Delgado Delgado y Esther Pinargote Santana en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Obdulio Delgado Delgado, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 120 con 10 metros; por atrás con propiedad de Baudilio Delgado con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Jorge Mero con 28 metros y por el costado derecho con propiedad de Ángel Mero Mero y 28 metros, con un área doscientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de octubre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Walter Antonio Delgado Arteaga en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Walter Delgado Arteaga, un lote que tiene por el frente calle 122 con 14 metros; por atrás con propiedad de César Santana con 24 metros y treinta centímetros; Por





el costado izquierdo propiedad de Licímaco Quiroz con 28 metros y treinta centímetros y por el costado derecho con avenida 106 con nueve metros con trece centímetros.

Con fecha 8 de noviembre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Enrique Plúa Mero en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Enrique Plúa Mero, lo lotes #33, 34 y 35 de la manzana H de la Lotización El Paraíso, que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo, que tiene por el frente calle 120 con 20 metros; por atrás con 20 metros y propiedad de Norma Mendoza; Por el costado izquierdo con 29 metros y propiedad de Perfecto Mera García y por el lado derecho con 29 metros y propiedad de Licímaco Quiroz.

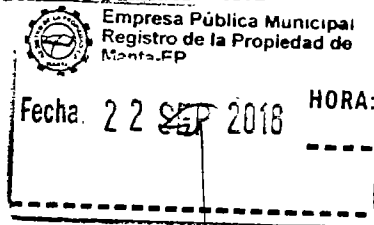
Con fecha 12 de noviembre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Ela María Zambrano Idrovo en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ela María Zambrano Idrovo, un lote ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 122 con 20 metros; por atrás con propiedad de Licímaco Quiroz con 20 metros; Por el costado derecho con propiedad de Walter Delgado con 32 metros y por el costado izquierdo con propiedad de José Delgado con 32 metros.

Con fecha 21 de diciembre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carlota Isabel Mendoza Alarcón en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Carlota Isabel Mendoza Alarcón, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 105 con 14 metros y cincuenta centímetros; por atrás con propiedad de Alciviades Aguayo con 18 metros; Por el costado izquierdo calle 117 y por el costado derecho con propiedad de Hilda Mero con 20 metros y cincuenta centímetros.

Con fecha 23 de diciembre de 1993 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Nelson Rafael Cevallos Cedeño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Nelson Rafael Cevallos Cedeño, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 119 con 10 metros; por atrás con 63 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Ulbio Anchundia Santana y 29 metros y por el otro costado con propiedad de Miguel Palma Mendoza con 29 metros.

Con fecha 11 de abril del 2001 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Rosa Ramona Laz Palma en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Rosa Ramona Laz Palma, dueña de un terreno, que tiene por el frente calle 122 con 10 metros; por atrás con propiedad de Freddy Zambrano Cedeño con 10 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de María Auxiliadora Zambrano Pico con 30 metros y por el costado derecho con propiedad de María Auxiliadora Zambrano Pico con 30 metros, cabida total de 300 metros cuadrados.

Con fecha 13 de junio del 2001 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Freddy Salvador Palma Sornoza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Freddy Salvador Palma Sornoza, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente 10 metros y calle 119; por atrás con 10 metros y Arturo Salvador Macías Intriago; Por el costado derecho con 28 metros y linderando Manuel Vélez





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092964



Ramirez y por el costado izquierdo con 28 metros linderando con propiedad de la Iglesia Evangélica "Asamblea de Dios" Convenio Abreu E. Lima.

Con fecha 11 de diciembre del 2001 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Pedro Ernesto Mendez Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Pedro Ernesto Menéndez Delgado, dueño de un terreno, que tiene por el frente calle 123 con metros; por atrás con propiedad de Aquiles Saltos con 20 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Licímaco Quiroz y 18 metros y por el costado derecho con propiedad de Dolores Menéndez con 18 metros.

Con fecha 24 de febrero de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Baldomero Borrero Mero y María Argentina Palma Zambrano en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Baldomero Borrero Mero, dueño de un terreno ubicado en Los Esteros, que tiene por el frente 10 metros y calle 118; por atrás 10 metros y propiedad de Humberto Intriago Zambrano; Por el costado derecho 33 metros y propiedad de Mauro Santana y por el costado izquierdo 33 metros y propiedad de Miguel Palma.

Con fecha 13 de mayo de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Jacqueline Alexandra Cedeño Fernández en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Jacqueline Cedeño Fernández, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 117 con 11 metros; por atrás propiedad de Nancy Cedeño con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Klever Mendoza con 25 metros y por el costado derecho propiedad de Luis Orellana con 25 metros.

Con fecha 2 de junio de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carlos Jurado Hidalgo en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Carlos Jurado Hidalgo, dueño de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 123 con 20 metros; por atrás propiedad de Víctor Guanoluisa y 20 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Pedro Menéndez con 18 metros y por el costado derecho propiedad de Licímaco Quiroz con 18 metros.

Con fecha 2 de junio de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Dolores Menéndez de Jurado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Dolores Menéndez de Jurado, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 107 con 12, 80 metros; por atrás propiedad de Cooperativa de Asociación de Tarqui con 12,80 metros; Por el costado izquierdo con calle 123 con 20,80 metros y por el costado derecho propiedad de Licímaco Quiroz con 20,80 metros.

Con fecha 13 de junio de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Haide Floralinda Cedeño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Haide Floralinda Cedeño, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso, que tiene por el frente calle 117 entre las avenidas 106 y 108 linderando; por el frente 11 metros y calle 117, por un costado 29 metros y propiedad de Walter Macías, por el otro lado con 27 metros y propiedad de Julio Cedeño y por atrás con 10 metros y propiedad de Enrique Cedeño, teniendo un total de 293 metros cuadrados.

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha. 22 SEP 2018	HORA: _____



Con fecha 14 de junio de 1994 se encuentra inscrita Sentencia, dentro del juicio que sigue Jaime Vicente Mieles Catagua en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Jaime Vicente Mieles Catagua, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; por atrás propiedad de José Bazurto y 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Víctor Macías con 34 metros y por el costado derecho con avenida 105 con 35 metros.

Con fecha 12 de agosto de 1994 se encuentra inscrita Sentencia, dentro del juicio que sigue Ana Ubaldina Mora Mendoza en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ana Ubaldina Mora Mendoza, dueña de un terreno que tiene por el frente propiedad de Teresa Mora con 9 metros; por atrás con propiedad de Arnaldo Intriago y 4 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Licímaco Quiroz con 11 metros y por el costado derecho propiedad de Licímaco Quiroz con 9 metros.

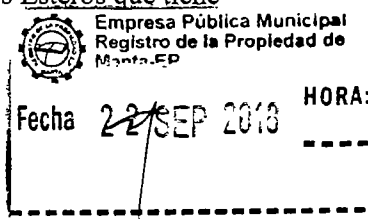
Con fecha 30 de agosto de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Mauro calle Prado y Serafina Vera Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de Mauro Calle Prado, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 118 con 10 metros; por atrás propiedad de Jorge Zambrano con 10 metros; Por el costado derecho propiedad de Licímaco Quiroz y Agripina Macías con 32 metros, setenta centímetros y por el costado izquierdo propiedad de Alfredo García con 32 metros y 70 centímetros.

Con fecha 27 de septiembre de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Dolores Mercedes Moreira Zambrano en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud de calle 122 con 10 metros; por atrás propiedad de Ramón Alvarez Cedeño y 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Justo Tubay Rizo con 30 metros y por el costado derecho propiedad de Manuel Moreira con 30 metros.

Con fecha 27 de octubre de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carmen Melva Rodríguez Cedeño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Carmen Rodríguez Cedeño, dueña de un terreno que tiene por el frente calle 119 con 9,50 metros; por atrás propiedad de Enrique Plúa 8.30 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Francisco Palma con 28,00 metros y por el costado derecho propiedad de Ezequiel Solórzano y 28,00 metros.

Con fecha 8 de diciembre de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Santos Aguayo Chávez en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Santos Aguayo Chávez, dueño de un terreno que tiene por el frente calle 117 y 12 metros; por atrás 12 metros y propiedad de Sucre González y Jorge Constantino; Por el costado derecho 21 metros y propiedad de Edilberto López y por el costado izquierdo 21 metros y propiedad de Carlota Mendoza.

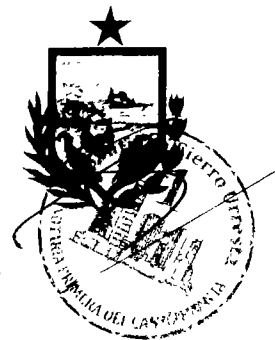
Con fecha 14 de diciembre de 1994 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Juan Gilberto Chávez Alvia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Juan Gilberto Chávez Alvia, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092965



por el frente calle 118 con 10 metros; por atrás propiedad de Tuno Velázquez con 09,40 metros; Por el costado izquierdo con propiedad de Miguel Palma y 34,50 metros y por el costado derecho propiedad de Angel Arteaga con 34,50 metros.

Con fecha 6 de febrero de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Angela Francisca Guaranda Pincay en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Ángela Francisca Guaranda Pincay, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 106 con 10 metros; por atrás propiedad de Gonzalo Zambrano con 10 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Víctor Pazmiño y 20 metros y por el costado derecho propiedad de Alberto Pincay con 22 metros.

Con fecha 10 de marzo de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue María Amelia Carrasco Santana en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a María Amelia Carrasco Santana, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente avenida 107 con 10 metros; por atrás propiedad de Licímaco Quiroz y 10 metros; Por el costado izquierdo calle 122 con 20 metros y por el costado derecho propiedad de Ide Alcívar con 20 metros.

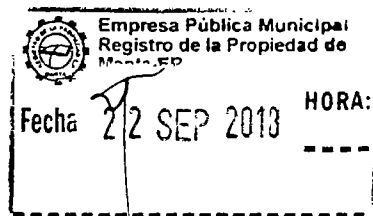
Con fecha 10 de marzo de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Olga López en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Olga López, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente calle 119 con 20 metros; por atrás propiedad de Diógenes Cevallos con 20 metros; Por el costado izquierdo avenida 106 con 13 metros y por el costado derecho propiedad de Jesús Rodríguez con 13 metros.

Con fecha 14 de julio de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Blanca Azucena Macías Cevallos en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Blanca Azucena Macías Cevallos, dueña de un terreno que tiene por el frente calle 119 con 9,80 metros; por atrás propiedad de Olmedo Ochoa con 9,80 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Nelson Cevallos Cedeño con 28 metros y por el costado derecho propiedad de Vicente Mera Vinueza con 28, con una cabida de 294,4 metros cuadrados.

Con fecha 31 de agosto de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Carmelina Isabel Bonilla Moreira en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Carmelina Bonilla, dueña de un terreno que tiene por el frente avenida 106 con 10 metros; por atrás propiedad de Carlos Zambrano y 10 metros; Por el costado derecho propiedad de Colón Pazmiño Mantuano con 20 metros y por el costado izquierdo propiedad de José Estevez con 20 metros.

Con fecha 2 de octubre de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Alberto López Delgado en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Alberto López Delgado, dueño de un terreno que tiene por el frente avenida 29 entre las calles 8 y 9 con 5 metros; por atrás propiedad de Juan Reyes y 5 metros; Por un costado con propiedad de Pedro Elías Avila y 16 metros y por el otro costado con propiedad de Humberto Navarrete y 16 metros.

Con fecha 2 de octubre de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Teofilo Macías Carreño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Teofilo Macías Carreño,





dueño de un terreno que tiene por el frente 10 metros y calle 120; por atrás 10 metros setenta centímetros y propiedad de Manuel Véliz y Raúl Véliz; Por el costado derecho 28 metros treinta centímetros y propiedad de Francisco Macías y por el costado izquierdo veintiocho metros cincuenta centímetros y propiedad del señor Tony Delgado.

Con fecha 8 de noviembre de 1995 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue José Diógenes Cevallos Cedeño en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Cevallos Cedeño, dueño de un terreno que tiene por el frente calle pública; por un costado propiedad de Hugo Mero; Por el otro costado con propiedad de Gonzalo Alarcón; por atrás propiedad de Santos Rodríguez y tiene diez metros de ancho por veinte metros de largo.

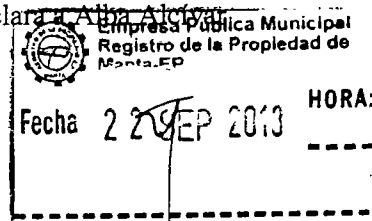
Con fecha 17 de enero de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Manuel Agapito Intriago Ibarra en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Manuel Intriago Ibarra, dueño de un terreno que tiene por el frente 10 metros y calle 121; por atrás 10 metros y Boris Quirola Bohada; Por el costado derecho 38 metros y propiedad de Ulbio Navarrete López y por el costado izquierdo con 38 metros y propiedad del señor Anibal Vargas.

Con fecha 21 de marzo de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Germán Poveda Briones y Esperanza Hernández en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Germán Poveda Briones y señora, dueño de un terreno ubicado en Los Esteros que tiene por el frente 33,10 metros y calle 121; por atrás 30 metros y propiedad de Francisco Delgado; Por el costado derecho 13 metros y avenida 108 y por el costado izquierdo 13 metros y propiedad de Olinda Ubaldina Burgos Mieles.

Con fecha 5 de julio de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Gloria Yolanda Cedeño Franco en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Gloria Cedeño Franco, dueña de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente 10 metros y calle 120; por atrás 10 y Pedro Justo Vera Delgado; Por el costado izquierdo propiedad de Humberto Falconez Mendoza con 31 metros y por el costado derecho propiedad de Anibal Cedeño Franco con 31 metros, con una cabida de 310 metros cuadrados.

Con fecha 25 de julio de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Klever Menodza Macías en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Klever Mendoza Macías, dueño de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros que tiene por el frente 10 metros y calle 117; por atrás propiedad de Miguel Macías con 11,50 metros; Por el costado izquierdo propiedad de Julio Cedeño con 26 metros y por el costado derecho propiedad de Ariosto Soledispa con 23,50 metros, con un área de 266,06 metros cuadrados.

Con fecha 26 de julio de 1996 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue Alba Haydee Alcívar López en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a Alba Alcívar





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

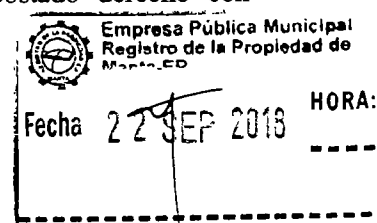


López, dueña de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso en la calle 122 y avenida 107 del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente 10 metros y calle 122; por atrás con 10 metros y terrenos de Licímaco Quiroz; Por el lado izquierdo con 20 metros y propiedad de Cipriano Bello y por el lado derecho con 20 metros y propiedad de Agueda Cedeño Cedeño.

Con fecha 18 de diciembre de 1986 se encuentra inscrita Protocolización de documento, señora Juez Quinto de lo Civil de Manabí, Teresa Ponce Viuda de Quiroz, en el juicio de partición de bienes del causante Licímaco Quiroz a favor de la cónyuge sobreviviente por su porción conyugal se le asigna un bien inmueble ubicado en esta ciudad entre la avenida 109 (antes Machala) y calle 104, por el frente avenida 109 con 15 metros 50 centímetros; por atrás con propiedad de Angela Miele con 15 metros 50 centímetros; por el costado izquierdo con calle 104 y 10 metros 30 centímetros; por el costado derecho con casa de Alejandro Lucas con 10 metros 30 centímetros. Dos lotes de la lotización El paraíso ubicado en la parroquia Los Esteros, a razón de quince mil sucres cada lote, un solar ubicado en el barrio La Ensenadita con los siguientes linderos y medidas; por el frente con propiedad de Julia Benítez con 30 metros y por atrás propiedad de María Franco y Esther Mero con 30 metros; por el costado izquierdo 14 metros y propiedad de Felipe Flores y por el costado derecho con 14 metros y propiedad de Monserrate Moreira. Para los cinco hijos habidos en el matrimonio se forman un número igual de lotes que se detallan a continuación. Lote número uno, un tercio de la casa y solar ubicado en esta ciudad en la avenida 105 antes calle Amazonas con 18 metros de frente, por atrás 18 metros y propiedad de Marzo Delgado y herederos de Miguel Marrasquin; por el costado izquierdo con propiedad de Alegría Anchundia con 18 metros y por el otro costado o sea el derecho con propiedad de Marzo Delgado con 18 metros. Lotes de la lotización El Paraíso, ubicada en la parroquia Los Esteros. Lote número Dos, un tercio de la casa y solar antes descrito y que corresponde a doscientos mil sucres y dos lotes en la lotización Paraíso ubicado en la parroquia Los Esteros de esta ciudad. Lote número Tres, un tercio de la casa y solar que conforman el lote numero uno y número dos y que corresponden a doscientos mil sucres y dos lotes de la lotización el

Paraíso. Lote número Cuatro, un solar ubicado en Tarqui de esta ciudad, en la calle 110 y avenida 103 con los siguientes linderos: por el frente calle 110 con catorce metros cincuenta centímetros; por atrás con propiedad de Leonardo Pachay con catorce metros cincuenta y ocho centímetros y por el costado izquierdo con propiedad de Olaya Ruperty de Macías con catorce metros cincuenta centímetros y por el costado derecho con la avenida 103 con 14 metros 50 centímetros. Lote número Cinco, un predio rústico denominado Santa Rosa con una cabida aproximada de cinco hectáreas dividido actualmente por la carretera que conduce a Jaramijó y que limita su extensión a tres hectáreas, linderando por el frente con camino que conduce a Picoazá por atrás terrenos de José Abad Saltos por el otro costado con propiedad de N. Delgado, este terreno es irregular.

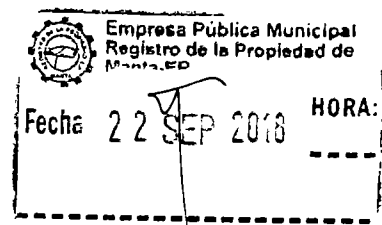
Con fecha 16 de marzo de 1989 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue José Armando Flores Pilligua contra Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara a favor de José Flores Pilligua dueño de un terreno que tiene por el frente, avenida 104 con 10 metros; por atrás con propiedad de José Flores con 10 metros, por el costado izquierdo con propiedad de Alfredo Benítez con 10 metros y por el costado derecho con propiedad de Alfonso Benitez con 10 metros.





Con fecha 19 de marzo de 1987 se encuentra inscrita Protocolización de documento, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí Drs. Ruth Celi, hijuela de partición y copia de acta de sorteo de los lotes adjudicados, sobre los bienes inmuebles que pertenecieron a Licímaco Quiroz Anchundia, a beneficiarios, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce y Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, a la cónyuge sobreviviente por porción conyugal se le asigna los bienes inmuebles indicados como un bien ubicado en esta ciudad de Manta, entre la avenida 109 antes calle Machala entre la avenida 109 (antes calle Machala y la calle 104); por el frente avenida 109 con 15 metros cincuenta centímetros; por atrás con propiedad de Angela Miele con quince metros cincuenta centímetros, por el costado izquierdo con la calle 104 y 10 metros treinta centímetros, por el costado derecho con casa de Alejandra Lucas con diez metros treinta centímetros, dos lotes en la parroquia Los Esteros y para los cinco hijos habidos en el matrimonio se forma un número igual de lotes que se detallan a continuación. Lote número uno, un tercio de la casa y solar ubicado en esta ciudad en la avenida 105 antes calle Amazonas con 18 metros y propiedad de Marzo Delgado y herederos de Miguel Marrasquin; por el costado izquierdo con propiedad de Alegría Anchundia con 18 metros y por el otro costado o sea el derecho con propiedad de Marzo Delgado con 18 metros. Dos lotes ubicados en la lotización El Paraíso, ubicada en la parroquia Los Esteros. Lote número Dos, un tercio de la casa y solar antes descrito y dos lotes de la lotización Paraíso ubicado en la parroquia Los Esteros. Lote número Tres, un tercio de la casa y solar que conforman el lote número uno y número dos y dos lotes de la lotización el Paraíso ubicado en la parroquia Los Esteros. Lote número Cuatro, un solar ubicado en Tarqui de esta ciudad, en la calle 110 y avenida 103 con los siguientes linderos: por el frente calle 110 con catorce metros cincuenta centímetros; por atrás con propiedad de Leonardo Pachay con catorce metros cincuenta centímetros y por el costado izquierdo con propiedad de Olaya Ruperty de Macías con catorce metros cincuenta centímetros y por el costado derecho con la avenida 103 con 14 metros 50 centímetros, este bien tiene un avalúo de doscientos mil sucres. Lote número Cinco, un predio rústico denominado Santa Rosa con una cabida aproximada de cinco hectáreas dividido actualmente por la carretera que conduce a Jaramijó y que limita su extensión a tres hectáreas, linderando por el frente con camino que conduce a Picoazá por atrás terrenos de José Abad Saltos por el otro costado con propiedad de N. Delgado. Este terreno es irregular, al efecto y dando inicio a esta diligencia se procede al sorteo de los lotes procediendo a sacar el primer papel el señor Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, que ha salido favorecido con el lote número cinco; para el heredero Pedro Carlos Quiroz Ponce ha salido favorecido con el lote número tres. El heredero José Unipero Quiroz Ponce ha salido favorecido con el lote número uno. Para el heredero Licímaco Quiroz Ponce ha salido favorecido con el lote número dos y para el heredero Celso Nazario el lote número cuatro. Terminado el sorteo ordena que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

Con fecha 26 de Mayo del 2003 se encuentra inscrita la Copia certificada dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Ángel María Vera Vargas en contra de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia, fallo en virtud del





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092967



cual se adjudica al señor Ángel vera Vargas el lote ubicado en el Barrio El Paraíso ,en la avenida 108 y calle 118, que tiene por el frente 10 metros y Avenida 108 :por atrás 4 metros y Arnaldo Intriago y Carmen saltos .por el costado derecho 22. 30 metros propiedad de Ángel Remigio Vera y por el costado izquierdo 23.60 m. Propiedad de Javier Mera Mantuano.

Con fecha 8 de Junio del 2004 se encuentra inscrita Sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Francisca Isabel García Bravo en contra de la Sra. teresa Asunción Ponce Cedeño y otros, fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno a la Sra. Francisca Isabel García Bravo un terreno que tiene por el frente lindera con la calle 123 con 19.40 metros-Por atrás con 19.40 metros y lindera con propiedad de la Sra. Gladys Delgado Franco :por el costado derecho lindera con propiedad del señor Jorge delgado Moreira con 15.40 metros y por el costado izquierdo lindera con propiedad del señor Carlos Jurado Hidalgo con 15.40 metros , predio signad con el número cinco de la manzana o en el barrio El paraíso.

Con fecha 22 de Noviembre del 2005 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio, dentro del Juicio que sigue Jorge Alipio Zambrano y Sra. Ignacia María Álava Briones en contra de los herederos de Lisímaco Quiroz Anchundia y otros Sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí el 31 de Julio del 2003, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno al señor Jorge Alipio Zambrano y Sra. Ignacia María Álava Briones un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso calle 119 y Avenida 106 de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta , que tiene una superficie total de 330 metros cuadrados.

Con fecha 9 de Diciembre del 2005 se encuentra inscrita protocolización de la Sentencia dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que sigue Sócrates Gonzalo Zambrano Cherrez en contra de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia y posibles interesados, Sentencia dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí el 18 de Noviembre del 2005 ,fallo en virtud del cual se declara dueño del terreno al señor Sócrates Gonzalo Zambrano Cherrez, de un terreno que tiene por el frente 10 metros con Avenida 106 mas veintiséis metros con cuarenta centímetros siguiendo una línea inclinada con propiedad del Sr. Alberto Pincay y Mariano Cruz :por la parte de atrás propiedad de Mauro Zambrano con veinticuatro metros con noventa centímetros .por el costado derecho propiedad de Lisímaco Quiroz y Betty Moreira 36 metros con veinte centímetros y por el costado izquierdo en una parte quince metros con propiedad de Juan Pinargote mas veintitrés metros con propiedad de Alberto Pincay terreno Ubicado en la Parroquia Los esteros.

Con fecha 28 de Junio del 2006 se encuentra inscrita protocolización de documento, ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Josefa Argentina Franco Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno a Josefa Franco Anchundia terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros que tiene Por el frente calle 120 con cinco metros :por atrás propiedad de Jesús Rodríguez con cinco metros :por el costado izquierdo propiedad de la Sra. Reina Franco con 28 metros y por el costado derecho propiedad de los señores Alfonso Cruz, Margarita Franco y Hugo mero con 28 metros.

		Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha	22 SEP 2013	HORA:	---



En fecha 28 de Junio del 2006 se encuentra inscrita Protocolización de documento, ordenado por el Juzgado Vigésimo primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Josefa Argentina Francos Anchundia en contra de la Sra. Teresa Ponce viuda de Quiroz, fallo en virtud del cual se declara con lugar la demanda y dueña a la Sra. Argentina Franco Anchundia, un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de la Parroquia Los esteros del cantón Manta que tiene por el frente calle ciento veinte con cinco metros. Por atrás, propiedad del señor Jesús Rodríguez con cinco metros. Por el costado izquierdo propiedad de Reina Franco con veintiocho metros por el costado derecho propiedad de propiedad de los señores Alfonso Cruz, Margarita Franco y Hugo mero con veintiocho metros.

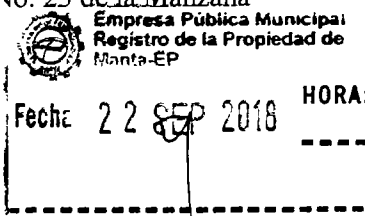
Con fecha 25 de Marzo del 2010 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Shirley Janeth Molina Benítez en contra de los herederos de Lisímaco Quiroz Anchundia, fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno a la Sra. Shirley Molina Benítez de un terreno situado en la Avenida 104 de la parroquia Los esteros en el barrio El Paraíso que tiene un área de 42,50 metros cuadrados.

Con fecha 27 de Septiembre del 2011 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio, que sigue Carlos Alejandro Troya en contra de los herederos de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Carlos Alejandro Troya de un terreno ubicado en el barrio El Paraíso en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107, que tiene 525 metros cuadrados.

Con fecha 3 de octubre del 2011 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio, que sigue Manuel Darío Palma Sornoza en contra de los herederos de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Manuel Darío Palma Sornoza de un terreno ubicado en la manzana 19 lote numero 25 de la ciudadela el Paraíso, que tiene una superficie total de 335,00 m2.

Con fecha Diciembre 8 del 2011, bajo el No. 3402, se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue la Sra. Wilma Marlene Moreira Benítez en Contra de Teresa Ponce Cedeño de Quiroz en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del Sr. Lisimaco Alfredo Quiróz Anchundia y sus herederos, Ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara a favor de Moreira Benítez Wilma Marlene, dueña del lote ubicado en la Manzana 19, lote número 38 de la Ciudadela El Paraíso de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta.

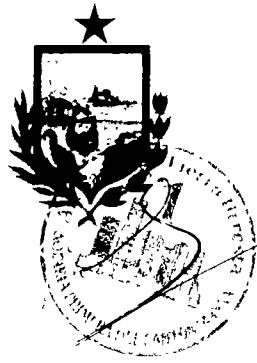
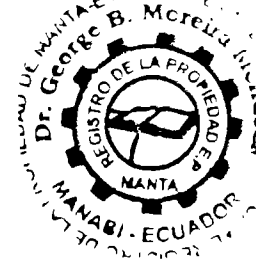
Con fecha Diciembre 19 del 2011, bajo el No. 3518, se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Luis Melitón Montero Muñoz, en Contra de Herederos presuntos desconocidos del Sr. Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño el Sr. Luis Melitón Montero Muñoz, terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros en la Ciudadela El Paraíso de esta Ciudad, signado con el Lote No. 23 de la Manzana





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092968



E, ubicado en la calle 109 y Avenida 106, con una Sup. De 113.775. La misma que cancela la Demanda inscrita de fecha 17 de Agosto del 2010.

Con fecha 5 de Octubre del 2016 bajo el N. 2846 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Aquiles Jacinto Saltos Bowen en contra del señor Lisimaco Quiroz Anchundia, ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Aquiles Saltos Bowen de un terreno ubicado en la Lotización El Paraíso que tiene una superficie total de 406.32 metros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revisión hecha a los libros respectivos consta que con fecha 22 de junio de 1976 se encuentra decreto Supremo, sobre los terrenos ubicados en los alrededores del Aeropuerto, hecha por la Dirección de Aviación Civil.

Con fecha 4 de abril de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Guillermina Maribel Solórzano Laz, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 21 de junio de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Oralia de las Mercedes Zamora Veliz, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 11 de julio de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Agueda Ostilia Cedeño Cedeño, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 13 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Francisco Vidal Macías Carreño, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 19 de septiembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Héctor Galo Cedeño Bravo, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Vicente Cedeño Rosado, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

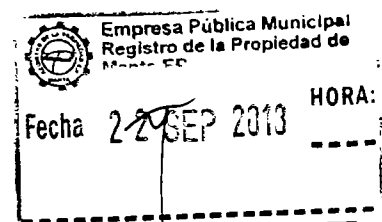
Con fecha 4 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Ramón Álvarez Cedeño, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 7 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Guadalupe Azucena Moreira Zambrano, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 13 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Alejandrina Apolonia Míeles Alonso, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 13 de octubre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Rosa Lina Aliatis Guidotti, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 14 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Vicente García Mendoza y María Auxiliadora Zambrano de García, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.





Con fecha 27 de julio de 1976 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juez 5to Provincial de Manabí, dentro del juicio que sigue Ing. Salvador Peláez D., contra Licímaco Quiroz Anchundia.

Con fecha 14 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Lindolfo Orlando Chonillo Moreira, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 15 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Flor Ramona Mera García, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 29 de noviembre de 1988 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue José Raúl Vélez Tuárez, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 16 de enero de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Gary Patricio Bernal Intriago, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 19 de enero de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Gary Patricio Bernal Intriago, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 19 de enero de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Vicente Esmeri Mera Vinuesa, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 23 de enero de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Carlos Humberto Falcones Mendoza, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 5 de abril de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Blanca Azucena Loo González, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 5 de abril de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Rosa Neira Vera Bailón, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

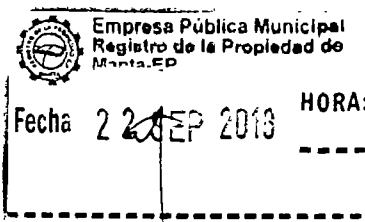
Con fecha 5 de abril de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue José salomón Estévez Báez, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Julio Benítez Espinales, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 22 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Víctor Santana Anchundia, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 23 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Teodoro Genaro Anchundia Mantuano y Melba Mero Medina, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 23 de mayo de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Lethy Auristela Cedeño Fernández, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 21 de agosto de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Samuel Saltos Bowen y Lucía Isabel Lucas Vélez, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 23 de agosto de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Milton Quinaluisa y Consuelo Ávila, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 30 de agosto de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Hilario Rodríguez Tubay, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de septiembre de 1990 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Francisco López Palma y Genny Rachide Flores, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz. Con fecha 3 de septiembre de 1990 se encuentra inscrita Demanda Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Nelly Calderón Castaño, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 21 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Josefa Franco Anchundia, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 25 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Hugo Mero Mantuano, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 25 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Italo Mera Franco, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 25 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Manuel Franco Santana, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 25 de marzo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Eddi Rivera Delgado y Teolinda Amanda Mantuano Delgado, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

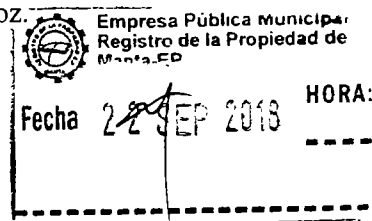
Con fecha 31 de mayo de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Hugo Ulpiano Linces y Enma Flor de Linces, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de junio de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jorge Enrique Moreira Delgado y Dolores Arteaga Arteaga, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 19 de junio de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Franklin Bailón Benitez, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 16 de septiembre de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Marcos Arteaga Tapia, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 11 de noviembre de 1991 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue María Auxiliadora Quijije Cueva, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.





Con fecha 10 de septiembre de 1993 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Ramona Mercedes Cruz Gallardo, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 2 de febrero de 1994 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Daniel Querubín Rengifo Gamboa, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 12 de abril de 1994 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Ana Bowen Morales, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 21 de septiembre de 1994 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Felipe Eduardo Macías Mera, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz. Actualmente dicha demanda se encuentra Protocolizada con fecha 22 de noviembre de 1995, a favor de Felipe Macías Mera, dueño de un terreno ubicado en el Barrio el Paraíso, que tiene por el frente 10 metros y calle 117; por atrás 15 metros y propiedad de Arnaldo Intriago y Carmen Saltos; por un costado 32 metros y propiedad de Teresa Mora; y, por el otro costado con 32 metros y propiedad de los comparecientes, teniendo un total de 388 metros cuadrados.

Con fecha 2 de diciembre de 1994 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Blanca Azucena Macías Cevallos, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 24 de agosto de 1995 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Cruz Carlos Quijije Bello, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de julio de 1996 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Javier Bazurto Roldán, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de febrero de 1998 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Teresa de Jesús Macías, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 29 de abril de 1998 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Auro Macías Quijije, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 28 de septiembre de 1998 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Segundo Rivera Román, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 3 de agosto del 2000 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jorge Alipio Zambrano e Ignacia Álava Briones, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 26 de diciembre del 2000 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Stalin Neptalí López Lóor, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 1 de octubre del 2001 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Rosa María López Espinal y Pedro Vera Delgado, contra Teresa Ponce viuda de Quiroz.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00092970



Con fecha 14 de Mayo del 2003 se encuentra inscrita demanda , ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Sucre Ernesto González Mero en contra de Lisímaco Quiroz y posibles interesados

Con fecha 17 de Enero del 2005 se encuentra inscrita demanda , ordenado por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Sócrates Gonzalo Zambrano Cherrez contra de Hrdos. de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia y posibles interesados.

Con fecha 15 de Febrero del 2005 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Pedro Carlos, José Unipero y Lisímaco Quiroz Ponce.

Con fecha 2 de Junio del 2005 se encuentra inscrita Aclaración de Demanda, que sigue el señor Sócrates Gonzalo Zambrano Cherrez en contra de los herederos de Lisímaco Quiroz Anchundia, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha 14 de junio del 2005 se encuentra inscrita cancelación de Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio N. 298-2002 de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que seguía María Auxiliadora Mantuano Anchundia por intermedio de su procurador Judicial Dr. Rosendo Cañizares.

Con fecha 22 de Noviembre del 2005 se encuentra inscrita Cancelación de Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue el señor Jorge Alipio Zambrano e Ignacia María Álava Briones.

Con fecha 9 de Diciembre del 2005 se encuentra inscrita Cancelación de Demanda, ordenado por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, que sigue Sócrates Gonzalo Zambrano Cherrez.

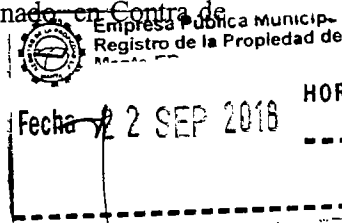
Con fecha 28 de Junio del 2006 se encuentra inscrita cancelación de Demanda ordenado por el Juez XXI de lo Civil de Manabí dentro del Juicio seguido por Josefa Franco Anchundia en contra de Teresa Ponce viuda de Quiroz.

Con fecha 17 de Abril del 2009 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Lidia Nelly Molina Benítez en contra de los herederos de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia. Sobre un terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Con fecha 25 de Octubre del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Wilmer Moreira Benítez en contra de los herederos de Lisimaco Quiroz Anchundia un terreno signado con el N. 38 de la manzana 19 de la ciudadela El paraíso, que tiene 333,00 metros cuadrados.

Con fecha 21 de Noviembre del 2011 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Antonio Salvador Macías Intriago en contra de los herederos de Lisímaco Alfredo Quiroz Anchundia. Sobre un terreno ubicado en la calle 120 y Avenida 108 en el sector El Paraíso que tiene una superficie total Doscientos ochenta y siete metros cuadrados.

Con fecha Febrero 05 del 2.015, bajo el No. 41 se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, propuesta por Pilar Del Rocío Barreto Cevallos, casada con Víctor Manuel Páez Maldonado, en Contra de





Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia y su cónyuge sobreviviente Teresa Asunción Ponce Cedeño, Pedro Carlos Quiroz Ponce, José Unípero Quiroz Ponce, Lisimaco Alfredo Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Ponce, a los herederos presuntos y desconocidos y posibles interesados. Ordenada por el Juzgado Quinto De Lo Civil De Manabí, de providencia de fecha 29 de Julio del 2014 dentro del Juicio Ordinario No. 0274-2014. Cuerpo de terreno ubicado en el Barrio El Paraíso, calle 119 entre Avenida 106 y 105 números de vivienda 435 Parroquia Urbana Los Esteros de este Cantón Manta.

Con fecha 25 de Mayo del 2016 bajo el N.- 122, se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por Simón Bolívar Quijije Parraga y Juana Monserrate Cevallos Tóala, en contra Teresa Asunción Ponce Cedeño, Ordenado por la Unidad Judicial Civil del Cantón Manta, providencia el 21 de Marzo del 2016, dentro del Juicio Ordinario N.- 13337-2016-00301, Un solar y casa, situado en la Parroquia Los Esteros de esta Cantón.

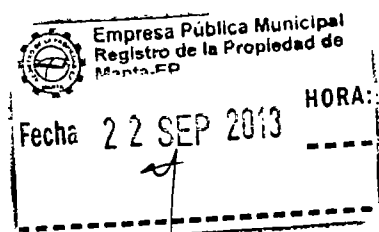
Con fecha 11 de Julio del 2017 bajo el N.- 230, se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por la Sra. Teresa De Los Ángeles Cuenca Macías, en contra de Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, Ordenado por la Unidad Judicial Civil del Cantón Manta, providencia el 2 de Mayo del 2017, dentro del Juicio Ordinario N.- 13337-2017-00333, Un solar y casa, situado en la Parroquia Los Esteros de esta Cantón barrio el Paraíso con un área de 250,80m2.

Con fecha Junio 14 del 2018 bajo el No. 195, se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por el Sr. Máximo López Marrasquin en contra de los señores herederos del Sr. Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia Ordenado por la Unidad Judicial Civil del Cantón Manta, providencia de fecha 02 de Mayo del 2018, dentro del Juicio No. 13337-2017-01102, predio ubicado en la Avenida 109 y Calle 112 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros de este Cantón con una Sup. De 97.05m2.

Manta, 22 de Septiembre del 2018

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

J.P.F.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124247



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

QUIJIJE PARRAGA SIMON BOLIVAR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, jueves 18 octubre 2018 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección

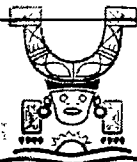
2-04-31-06-000 PARROQUIA LOS ESTEROS CALLE 119

Porcentaje

100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____





Manta

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000155677

Nº ELECTRÓNICA : 62256



Fecha: Miércoles, 17 de Octubre de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constata que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-04-31-06-008

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS CALLE 119



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 250.3

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

1302313158

Propietario

QUIJIJE PARRAGA-SIMON BOLIVAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 31285.12

CONSTRUCCIÓN: 22850.1

AVALÚO TOTAL: 54135.22

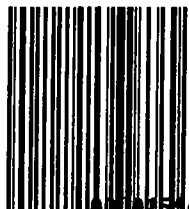
SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES CON VENTIDOS CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

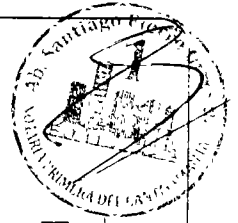
Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-10-17 15:45:25.



0000155677



#MANTADIGITA
Conectando a tu ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



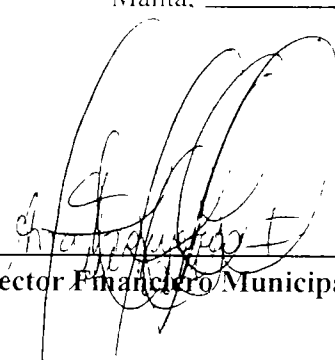
Nº 00092972

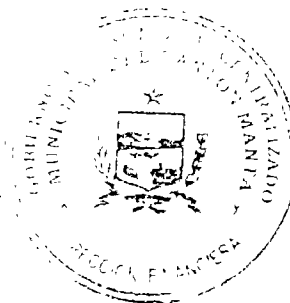
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a QUIJIJE PARRAGA SIMON BOLIVAR
ubicada PARROQUIA LOS ESTEROS CALLE 119
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$54135.22 CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES 22/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 09 DE OCTUBRE DEL 2018


Director Financiero Municipal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 130231315-8

CECULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIJIJE PARRAGA
SIMON BOLIVAR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
2016-07-22
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JUANA MONSERRATE
CEVALLOS TOALA

00092973

INSTRUCCIÓN
INICIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIJIJE MENDOZA RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRAGA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
MANTA
2016-07-22
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO

Ab. Santiago P. Urrutia

Simón P. Urrutia

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

016 JUNTA No
016 - 395 NÚMERO
1302313158 CÉDULA

QUIJIJE PARRAGA SIMON BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

REFERENCIA
CONSULTA
BOLETA

Aldo P. P. M.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en...

folios...

Manta, a... 18 OCT 2018

Ab. Santiago P. Urrutia

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA CIUDADANIA No. 130468879-7

CEVALLOS TOALA JUANA MONSERRATE

MANABÍ SANTA ANA DE VUELTA LARGA

27 ABRIL 1956

0130 00949

MANABÍ SANTA ANA DE VUELTA LARGA

Juan Cevallos

EDUJURIANA**** V444414242

SIMON BOLIVAR GUSTTJE PARRAGA

QUEHACER. DOMESTICOS

OTON CEVALLOS

ABO TOALA TOALA CEDERO

24/02/2011

24/02/2023

REN 3642431

Parraga



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



006
JUNTA No

006 - 066
NUMERO

1304688797
CEDULA

CEVALLOS TOALA JUANA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS ELECTORALES Y PRIVADOS

Notario

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.....
Manta, a.....
18 OCT 2018
Ab. Santiago Hierro Urrutia
Ab. Santiago Hierro Urrutia
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00092974

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3481

Número de Repertorio:

7136

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Octubre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3481 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308585684	QUIROZ PONCE LISIMACO ALFREDO	ADJUDICADOR
1200073904	QUIROZ RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO	ADJUDICADOR
1309702288	QUIROZ PONCE CELSO NAZARIO	ADJUDICADOR
1307191120	QUIROZ PONCE JOSE UNIPERO	ADJUDICADOR
800000000011759	QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS	ADJUDICADOR
800000000011758	PONCE CEDEÑO TERESA ASUNCION	ADJUDICADOR
1302313158	QUIJIJE PARRAGA SIMON BOLIVAR	ADJUDICATARIO
1304688797	CEVALLOS TOALA JUANA MONSERRATE	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000006361	QUIROZ ANCHUNDIA LISIMACO ALFREDO	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2043106000	68601	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

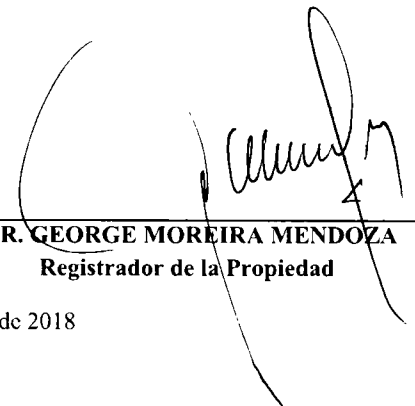
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 24-oct./2018

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 25 de octubre de 2018

jueves, 25 de octubre de 2018

Page 1 of 1